



ACTA PLE2022/11 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2022

ORDEN DEL DÍA

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2022/10, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

Propuestas

AREA DE ALCALDIA (AALC)

1. Aprobación Inicial de la Ordenanza reguladora de las reservas de vía pública para la entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas, y de las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, y para carga y descarga de mercancías y materiales.

2. Solicitud ante la Generalitat Valenciana para la concesión de Felicitación Pública a título individual para varios agentes de la Policía Local de Mutxamel por su participación en la operación "FLEAC"

3. Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal de Circulación y de su cuadro de Infracciones y Sanciones.

AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4. Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebres anualidad 2022-2023.

AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

5. Adhesión específica al Acuerdo Marco de Suministro de energía eléctrica AMS60-006/2022 tramitado por la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y adjudicación del contrato basado del suministro de energía eléctrica para edificios municipales y alumbrado público. Expte. 2022/4849

AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

6. Informe Tesorería-Intervención sobre las medidas de lucha contra la morosidad y cálculo del periodo medio de pago tercer trimestre 2022

MOCIONES

7. Moción presentada por GP VOX " Para intensificar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana en su artículo 6-G"

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

8. Solicitud de compatibilidad presentada por la funcionaria interina M.T.R.Q para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como Profesora universitaria asociada. EXP 2022/2681

RUEGOS Y PREGUNTAS.

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.210.781.696 bytes y 1'12 GB con una duración de 1:29:12 horas.

Igualmente se recuerda por el Secretario que el acta de la sesión *se compone*, por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 27 de octubre de 2022, siendo las 12:00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO (P.P)

D^a. LARA LLORCA CONCA (P.P)
 D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ (P.P)
 D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (P.P)
 D^a. M^a. INMACULADA PEREZ JUAN (P.P)
 D. VICENTE GOMIS DOMENECH (P.P)
 D. RAFAEL PASTOR PASTOR (P.P)

D^a. M LORETO MARTINEZ RAMOS (P.S.O.E)
 D. CARLOS ALBEROLA ARACIL (P.S.O.E)
 D^a. MILAGRO BERNABEU PASTOR (P.S.O.E)
 D. ALBERTO SELLES LLORENS (P.S.O.E)
 D^a. LARA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (P.S.O.E)
 D. JAVIER TEBA CASTILLO P.S.O.E

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ (CIUDADANOS)
 D^a. M SOLEDAD LOPEZ LOPEZ (CIUDADANOS)

D. LLUÍS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ (COMPROMIS)
 D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMIS)

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 29/11/2022
 ALCALDE

Firma 1 de 2
 José Manuel Baeza Mención
 28/11/2022
 El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



D. BORJA IBORRA NAVARRO (PODEM)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)

JUSTIFICAN NO ASISTENCIA

D^a. ANA ISABEL IVORRA JAVALOYES P.S.O.E

D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRANDIZ (CIUDADANOS)

INTERVENTOR ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIO

D. JOSÉ MANUEL BAEZA MENCHÓN

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2022/10, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Dada cuenta del acta de la sesión precedente nº 2022/10, de fecha 29 de septiembre, y hallándola conforme, se aprueba por unanimidad, corrigiéndose a propuesta del Portavoz del grupo municipal Compromís, en el punto 5.1 “Otorgamiento de medalla”, la denominación del municipio de Sant Joan d’Alacant.

COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del escrito de fecha 14.10.2022 dirigido a la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, en relación a la subvención al Gabinete Psicopedagógico del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Mutxamel.

Asimismo, se da cuenta de los Decretos de Alcaldía y concejalías delegadas, que se han repartido semanalmente a los miembros de la Corporación, del nº 2022/1559, de 19 de septiembre, al nº 2022/1737, de 14 de octubre de 2022.

Propuestas

AREA DE ALCALDIA (AALC)

1. Aprobación Inicial de la Ordenanza reguladora de las reservas de vía pública para la entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas, y de las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, y para carga y descarga de mercancías y materiales.

INTERVENCIONES

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) explica que esta ordenanza hace una recopilación de las anteriores publicadas, contemplando todos los ámbitos de las reservas de las vías

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

públicas a través de las aceras, cargas y descargas y estacionamientos públicos para los de movilidad personal. Se ha pretendido que sea una ordenanza más simple a la hora de su lectura y más completa, estableciendo un periodo de un periodo transitorio de un año para su adaptación a la misma. Por último, agradece a todos los que han participado en el trámite de consulta pública.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que el documento fue debatido en comisión, donde se aclararon las dudas planteadas, por lo que el voto de su grupo municipal será a favor.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13.10.2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 19.10.2022, que dice:

“ANTECEDENTES

1º. 23 febrero 2022. Providencia de inicio del Concejal Delegado de Actividades y Usos para la redacción de una nueva ordenanza municipal que regula las reservas de vía pública para la entrada de vehículos a través de las aceras y de las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo de personas con movilidad reducida y para carga y descarga de mercancías y materiales.

2º. 24 marzo 2022. Providencia para realizar la consulta pública prevista en el Art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º. 29 marzo 2022. Celebración durante 20 días de trámite de consulta pública previa sobre la necesidad, oportunidad, problemas y objetivos que se pretenden solucionar con la ordenanza, acompañando encuesta participativa.

4º. 14 de junio de 2022. Informes del Jefe del Negociado de Actividades y usos sobre las reservas de aparcamiento autorizadas para personas con movilidad reducida, y análisis de las conclusiones de la Consulta pública realizada.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- El artículo 128 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



— Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

— El Artículo 3.3. 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional.

SEGUNDA. OBJETIVO DE LA ORDENANZA.

Del trámite de participación pública realizado, conforme a la instrucción dictada por la Secretaría municipal de fecha 11.02.22, y opiniones reflejadas en las encuestas, se extraen las siguientes conclusiones:

- *Perfil Participantes:* (64,4% en franja de edad 40 y 65 años; todos residentes en el casco urbano, 97,8% titulares de vehículos, pero de garaje sólo el 60%)
- *Pronunciamientos:* El 80 % opina que la ordenanza debería ser más sencilla y completa para regular todas las reservas en vía pública; excesivo número de vados actualmente en uso con impacto negativo respecto a la movilidad en la vía pública; muy deficientes conservación de las reservas; deber de exigir la responsabilidad en su reparación y mantenimiento; oportunidad de crear parking público gratuitos.

Con este nuevo texto se ha procurado atender las necesidades expuestas por la ciudadanía, y coordinar su redacción con los Agentes de la Policía local y con los técnicos del área de servicios y mantenimiento, incorporando para ello a la propuesta:

- Nueva estructura simplificada, con índice sencillo de búsqueda, y creación del régimen sancionador.
- Regulación publica exclusiva de zonas estacionamiento personas con movilidad reducida y régimen excepcional con identificación de matrícula.

TERCERA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

La presente Ordenanza deberá observar los trámites, en virtud de lo dispuesto en el art. 49 de la LBRL.

A tal efecto, tras el trámite de consulta pública realizado al tratarse de una disposición de carácter general, deben valorarse sus conclusiones y, valorar su regulación en la ordenanza que nos ocupa.

Previo al sometimiento de la ordenanza a aprobación inicial por el pleno de la corporación, se deberá evacuar informe preceptivo por la Secretaría Municipal, tras este, se propondrá ante el pleno para la referida aprobación inicial, que dará paso a un período de información pública por el plazo mínimo de 30 días hábiles, durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias.

Firma 2 de 2	29/11/2022	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	28/11/2022	El Secretario
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Concluido el periodo de información pública, presentadas reclamaciones y/o sugerencias, procederá la resolución de las mismas y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por el Secretario la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las reservas de vía pública para la entrada y salida de vehículos a través de las aceras; reservas para aparcamiento exclusivo y zonas de carga y descarga de mercancías y materiales, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse -para su general conocimiento y eficacia jurídica- en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTA. COMPETENCIA ORGÁNICA. De conformidad con el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Por todo lo expuesto se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar Inicialmente la Ordenanza reguladora de las reservas de vía pública para la entrada y salida de vehículos a través de las aceras, reservas para aparcamiento exclusivo y zonas de carga y descarga de mercancías y materiales, que se acompaña al presente acuerdo como **Anexo I**.


SEGUNDO: Someter a Información Pública, por plazo de 30 días, la Ordenanza reguladora de las reservas de vía pública para la entrada y salida de vehículos a través de las aceras; reservas para aparcamiento exclusivo y zonas de carga y descarga de mercancías y materiales.


TERCERO: Insertar anuncios de esta aprobación inicial en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, página web municipal y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días, transcurrido el cual sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

CUARTO: Una vez se considere aprobado definitivamente, publicar el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ORDENANZA REGULADORA DE LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS Y DE LAS RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y MATERIALES.

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS

TÍTULO I. VADOS

CAPÍTULO I. OBJETO, DEFINICIÓN Y TIPOS DE VADOS.....

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definición y tipos de vados

Artículo 3. Vados permanentes.....

Artículo 4. Vados temporales

CAPÍTULO II: AUTORIZACIONES Y PROCEDIMIENTOS

SECCIÓN I: Autorizaciones.....

Artículo 5. Concesión de autorizaciones

Artículo 6. Transmisibilidad de las autorizaciones.....

Artículo 7. Suspensión de las autorizaciones.....

Artículo 8. Baja de las autorizaciones.....

Artículo 9. Revocación de las autorizaciones

SECCIÓN II: Procedimiento

Artículo 10. Solicitud.....

Artículo 11. Resolución de autorización.....

CAPÍTULO III. CONDICIONANTES TÉCNICOS

Artículo 12. Realización de obras o acondicionamiento de aceras o vías públicas.

Artículo 13. Señalización.....

Artículo 14. Certificado técnico competente.

Artículo 15. Reposición de servicios afectados.

Artículo 16. Longitud autorizada del vado

Artículo 17. Delimitadores y elementos accesorios.....

Artículo 18. Inspección municipal.....

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES.....

Artículo 19. Derechos.....

Artículo 20. Obligaciones.....

TÍTULO II. RESERVA DE APARCAMIENTO PARA CARGA Y DESCARGA.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 29/11/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | José Manuel Baeza Mención | 28/11/2022 | El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CAPÍTULO I. OBJETO, DEFINICIÓN.....

- Artículo 21. Objeto
- Artículo 22. Reserva de espacio para aparcamiento general para carga y descarga.
- Artículo 23. Señalización.....

TÍTULO III. RESERVA DE APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.....

- CAPÍTULO I. OBJETO.....
- Artículo 24. Objeto.

CAPÍTULO II. TIPOS DE APARCAMIENTOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.....

- Artículo 25. Aparcamiento de espacios de uso general.....
- Artículo 26. Reserva de plaza personalizada.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO.

- Artículo 27. Procedimiento.....
- Artículo 28. Uso indebido de estacionamiento reservado

TÍTULO IV. REGISTRO

CAPÍTULO I. REGISTRO DE VADOS.....

- Artículo 29. Inscripción.

CAPÍTULO II. REGISTRO OTRAS AUTORIZACIONES.....

- Artículo 30. Inscripción

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.

- Artículo 31. Responsabilidad.....
- Artículo 32. Procedimiento sancionador.....

- Artículo 33. Medidas provisionales

- Artículo 34. Inicio del procedimiento

- Artículo 35. Infracciones

- Artículo 36. Prescripción de las infracciones.

- Artículo 37. Sanciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES.....

- Disposición adicional primera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....

- Disposición transitoria primera

- Disposición transitoria segunda.

- Disposición transitoria tercera

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 29/11/2022 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/11/2022 El Secretario



DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Disposición derogatoria única.....

DISPOSICIONES FINALES.....

Disposición final primera.....

Disposición final segunda.....

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En uso de las facultades concedidas por el artículo 4º de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Mutxamel acuerda establecer la presente Ordenanza reguladora de las reservas de vía pública para la entrada y salida de vehículos a través de aceras y vías públicas; las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo; para carga y descarga de mercancías y materiales; el Registro de autorizaciones; y el Régimen Sancionador.

La autorización de vado constituye un aprovechamiento común especial de las aceras y de las vías públicas, bienes de dominio y uso público local, que permite un uso intensivo para entrar y salir vehículos para actividades privadas, con modificación, en algunos casos, del dominio público para hacerlo acorde al referido uso.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2000, aprobó la ordenanza reguladora de las reservas de vía pública para la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y vías públicas, siendo modificada posteriormente por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fecha 02-05-06, publicada en el BOP nº 151 de fecha 04-07-06; Ayuntamiento Pleno de fecha 27-11-07, publicada en el BOP nº 247 de fecha 19-12-07; y Ayuntamiento Pleno de fecha 25-11-08, publicada en el BOP nº 242 de fecha 17-12-08.

Desde la vigencia de esta ordenanza y sus modificaciones, han sido numerosos los cambios legislativos que se han producido, en aras de simplificar y racionalizar los trámites administrativos.

Por ello, uno de los objetivos principales de una nueva ordenanza reguladora de este tipo de aprovechamientos es la simplificación de los trámites administrativos para la concesión de estas autorizaciones municipales, preservando las facultades de tutela y prerrogativas de las entidades locales con respecto a sus bienes.

La presente ordenanza consta de cinco títulos, cuarenta y cuatro artículos, una disposición adicional, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

TITULO I. VADOS

CAPÍTULO I: OBJETO, DEFINICIÓN Y TIPOS DE VADOS.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Artículo 1. Objeto.

1.- Constituye el objeto del presente capítulo el aprovechamiento común especial de bienes de dominio público local mediante la entrada y salida de vehículos a todo tipo de inmuebles a través de vías o terrenos de dominio o de uso público con o sin modificación de su estructura.

2.- El aprovechamiento a que se refiere el apartado anterior requerirá de la previa autorización municipal en las condiciones y requisitos previstos en la presente ordenanza.

3.- El citado aprovechamiento estará sujeto a las tasas reguladas en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 2. Definición y tipos de vados.

1.- A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por vado la disponibilidad de un espacio de la vía pública para facilitar el acceso y salida de vehículos a todo tipo de inmuebles.

2.- Los vados se clasifican en:

1. Permanentes.
2. Temporales.

3.- La autorización de vado regulada en esta ordenanza no prejuzga ni autoriza el ejercicio de las actividades declaradas en la solicitud, cuyos titulares deberán estar en posesión de los instrumentos de intervención ambientales correspondientes y cumplir, en su caso, las normas sobre protección de incendios, ventilación u otras exigidas en la normativa de aplicación.



Artículo 3. Vados permanentes.

1.- Se considerarán vados permanentes los que pueden utilizarse todos los días de la semana, durante las veinticuatro horas del día.

2.- Calles en las que no se concederá licencia por la intensidad del tráfico de vehículos existente en las mismas, a no ser que la construcción del garaje haya sido exigida por el Ayuntamiento en aplicación de las normas establecidas por las Ordenanzas Municipales de edificación según el planeamiento Urbanístico vigente o se trate de garajes públicos o de garajes particulares de uso colectivo:

1. Avgda. Carlos Soler.
2. Avgda. Gran Vía de Valencia.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.- Los inmuebles destinados a garaje y/o aparcamiento en superficie tendrán una superficie libre y útil de al menos 40 metros cuadrados y una capacidad mínima de dos plazas de aparcamiento de vehículos turismo con las dimensiones establecidas en la normativa vigente. Los vehículos tendrán independencia de maniobra en el interior del inmueble.

3.- Cuando se trate de viviendas unifamiliares se concederá autorización de vado siempre y cuando cumplan la normativa de habitabilidad.

4.- Se considerarán garajes o aparcamientos en superficie de uso rotacional, a efectos del cálculo de la tasa regulada en la correspondiente ordenanza fiscal, aquellos establecimientos de uso público en los que los usuarios, a cambio o no de un precio determinado en función del tiempo de estacionamiento, adquieren el derecho a ocupar temporalmente una plaza de aparcamiento de forma indiscriminada sin carácter exclusivo.

Artículo 4. Vados temporales.

1.- Se considerarán vados temporales los que solo pueden utilizarse en días laborables, de lunes a sábados, en horario de 8:00 a 21:00 horas. El resto de horas y los domingos y festivos el espacio quedará libre para uso público general.

2.- Se podrán conceder vados temporales para los locales en los que se desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios, siempre que dispongan en su interior, con carácter permanente, de una zona reservada para la realización de las operaciones de carga y descarga o propias de la actividad, con una superficie mínima de 20 metros cuadrados.

3.- Con carácter excepcional, podrán autorizarse vados permanentes para locales destinados al desarrollo de las actividades mencionadas en el apartado anterior cuando se justifique la necesidad de disponer de acceso libre de forma permanente previo informe favorable municipal.

CAPÍTULO II: AUTORIZACIONES Y PROCEDIMIENTO.

SECCIÓN I: Autorizaciones.

Artículo 5. Concesión de autorizaciones.

1.- La utilización de los espacios de las vías públicas para la entrada y salida de vehículos constituye un uso y aprovechamiento común especial del dominio público local, que beneficia particularmente al titular y produce limitaciones al uso común general. Por ello, las autorizaciones de vado tendrán siempre carácter restrictivo y se otorgarán en precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no creando ningún derecho subjetivo a favor de sus titulares.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.- Las autorizaciones de vados se concederán, mediante resolución del órgano municipal competente.

Artículo 6. Transmisibilidad de las autorizaciones.

1.- La transmisión de la titularidad de la autorización de vado requiere comunicación previa al Ayuntamiento mediante solicitud cumplimentada al efecto. Así, el nuevo titular se compromete expresamente a cumplir las condiciones impuestas en la autorización transmitida y a destinar el local a la misma actividad cumpliendo toda la normativa aplicable a la misma.

2.- En los supuestos de transmisión de la autorización, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que correspondan al transmitente.

3.- En tanto no se produzca dicha comunicación, el transmitente y adquirente quedarán solidariamente sujetos a las obligaciones y responsabilidades que se deriven para el titular de la autorización.

Artículo 7. Suspensión de las autorizaciones.

1.- Se considerarán suspendidas las autorizaciones de entrada y salida de vehículos durante los días y horas establecidos cuando las vías públicas en que se encuentren los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas, de emergencia, programadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

2.- Estas suspensiones no originan derecho a devolución de la parte proporcional de la tasa, salvo que los impedimentos para la utilización del dominio público autorizado sea superior a **dos** meses.

Artículo 8. Baja de las autorizaciones.

1.- La persona titular de la autorización, previa comunicación escrita a este Ayuntamiento, podrá solicitar la baja del vado.



2.- La resolución municipal de baja del vado se supeditará a la previa realización, en su caso, de las obras necesarias para nivelar la acera y el bordillo afectados, según los condicionantes técnicos que se establezcan por los servicios municipales, así como a la supresión de la señalización indicativa de la existencia del vado, y a la eliminación de las marcas viales (*señalización horizontal*) dando continuidad a la ordenación de la calle afectada y a la devolución de las placas de vado.

3.- La baja de la autorización no se hará efectiva hasta el momento en que el titular de la autorización y/o propietario del inmueble cumpla con la obligación reseñada en el apartado anterior.

Artículo 9. Revocación de las autorizaciones.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



1.- La autorización podrá ser revocada, unilateralmente, por el Ayuntamiento en cualquier momento, siempre que concurren alguno de los siguientes supuestos:

1. El incumplimiento de las condiciones técnicas recogidas en la normativa municipal de aplicación y/o resoluciones autorizadoras del vado, tipificado como infracción muy grave en la presente ordenanza.
2. Cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación.
3. Cuando se compruebe que los inmuebles no disponen de las licencias o autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad declarada.
4. La incomparecencia, resistencia o negativa a cualquier comprobación o inspección municipal que afecta a la autorización.

2.- Asimismo, las autorizaciones de vado podrán ser revocadas por el Ayuntamiento por razones de interés público cuando su uso resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan la utilización del suelo para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

3.- En el supuesto de revocación de la autorización, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo anterior.

SECCIÓN II: Procedimiento.

Artículo 10. Solicitud.

1.- Podrán solicitar la autorización de vado los propietarios, los arrendatarios o cualquier otro poseedor legítimo de inmuebles.

En el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, serán las comunidades de propietarios o agrupaciones de éstas y, en las concesiones municipales, los concesionarios.

2.- La solicitud de autorización municipal de vado se realizará, según modelo elaborado por el Ayuntamiento, en la que constará:

A.- Declaración expresa suscrita por el solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, la veracidad de cuanto expone y que cumple con la normativa municipal reguladora de estos aprovechamientos, comprometiéndose, asimismo, a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización, y a realizar, en su caso, las obras que sean necesarias, en el tramo de acera o vía pública afectada por el vado, para la materialización física de la entrada y salida de vehículos, conforme a las prescripciones técnicas municipales, que se ajustarán a la normativa vigente en materia de movilidad y accesibilidad.

Firma 2 de 2	29/11/2022	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	28/11/2022	El Secretario
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

B.- Datos a proporcionar:

1. Emplazamiento del vado
2. Referencia catastral
3. Actividad o uso del inmueble para el que se solicita el vado
4. Tipo de vado que se solicita: permanente o temporal
5. Superficie útil del inmueble y equivalencia en número de plazas de estacionamiento con independencia de movimiento
6. Número y ancho de las puertas de acceso y salida de vehículos a la vía pública.
7. Uso rotacional, en su caso, del aparcamiento.
8. Existencia de rebaje de acera

3.- Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, se podrá requerir a la persona interesada la ampliación de los datos proporcionados y/o aportación de documentación complementaria necesarios para facilitar la posterior labor de inspección y control de la administración municipal, todo ello conforme lo establecido en Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Resolución de autorización.

1.- La autorización se concederá mediante acuerdo del órgano municipal competente, previo informe de la policía local de las condiciones del garaje.

2.- La autorización de vado quedará condicionada a la realización, en su caso, de las obras necesarias, en el tramo de acera o vía pública afectada por el vado, para la materialización física de la entrada y salida de vehículos, y, en todo caso, a la correcta señalización horizontal y vertical del mismo, según los condicionantes técnicos regulados en el capítulo III de esta ordenanza y al resto de obligaciones establecidas en la resolución autorizadora.

3.- En las resoluciones municipales autorizadoras constarán como titulares del vado los titulares/arrendatarios de los inmuebles, las comunidades de propietarios o agrupaciones de éstas y los adjudicatarios de concesiones municipales.

4.- La autorización del vado conllevará el alta en el padrón fiscal correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en la ordenanza fiscal correspondiente, obligando al propietario del inmueble al cumplimiento de la respectiva ordenanza fiscal.

CAPÍTULO III: CONDICIONANTES TÉCNICOS.

Artículo 12. Realización de obras o acondicionamiento de aceras o vías públicas.

1.- Las autorizaciones de vados se condicionarán, en su caso, a la habilitación de las aceras y/o las vías públicas afectadas para posibilitar el acceso y salida de vehículos a

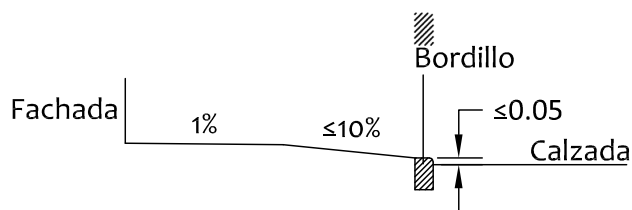
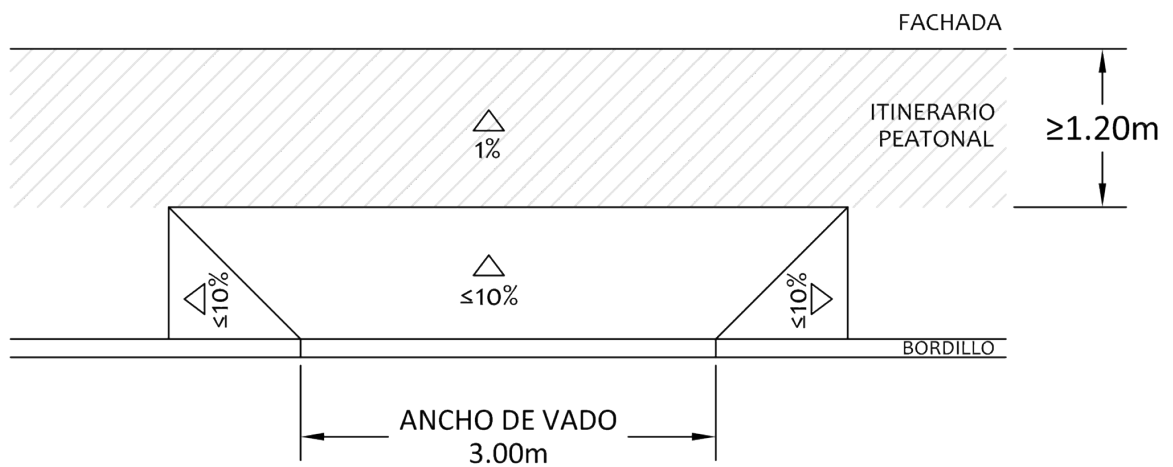
Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 29/11/2022 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/11/2022 El Secretario



inmuebles según los condicionantes técnicos regulados en este capítulo y al resto de obligaciones establecidas en la resolución autorizadora.

2.- El rebaje de la acera deberá realizarse de acuerdo con los condicionantes señalados en los planos que se relacionan a continuación en función del tipo de itinerario peatonal.

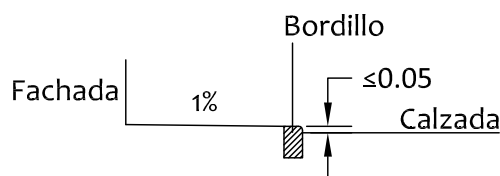
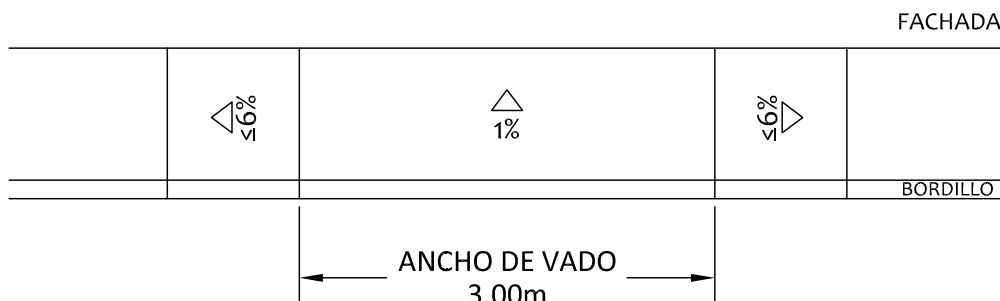
VADO ACCESO VEHICULOS EN ACERA TIPO A CON ITINERARIO PEATONAL $\geq 1.20m$



Firma 1 de 2	28/11/2022	El Secretario
José Manuel Baeza Mención		
Firma 2 de 2	29/11/2022	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

VADO ACCESO VEHÍCULOS EN ACERA TIPO B CON ITINERARIO PEATONAL <1.20 m



3.- Directrices técnicas para la señalización del vado.

- A ambos lados de la puerta del local se situarán las placas con la leyenda «vado permanente» o «vado temporal», según los casos, para el que se haya autorizado la entrada de vehículos, a una altura de 2,20 m. a 2,50 m. sobre el pavimento de acera.
- El rebaje del bordillo se pintará en color amarillo para impedir el estacionamiento en dicho tramo y facilitar la entrada y salida de los vehículos autorizados.

4.- Queda prohibida cualquier otra forma de acceso de vehículos al interior de los inmuebles distinta de la regulada en este artículo y, en particular, mediante rampas o instalación circunstancial de elementos móviles o fijos que invadan la acera o la calzada.

Artículo 13. Señalización.

1.- El vado estará perfectamente identificado mediante la correspondiente señalización horizontal y vertical según las directrices técnicas. La falta de señalización o su

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/11/2022 El Secretario

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 29/11/2022 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





disconformidad con los condicionamientos técnicos impedirá a su titular el ejercicio del aprovechamiento sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

2.- La señalización vertical del vado se realizará mediante placas, según modelo normalizado, que indicará el número de autorización y si es permanente o temporal.

3.- Por razones de interés público, urbanístico, ordenación del tráfico o adopción de nuevos modelos de placas, el Ayuntamiento podrá anular y suprimir las anteriormente concedidas o, en su caso, canjear los distintivos anteriores por los nuevos adoptados, a cargo del interesado.

Artículo 14. Certificado técnico competente.

Para comprobar el cumplimiento de los condicionantes técnicos, se podrá requerir al titular del vado que aporte un certificado emitido por técnico competente en la rama de ingeniería y arquitectura de la construcción certificando que el tramo de la acera y/o vía pública afectada por el vado cumple con las prescripciones técnicas municipales, respecto a las obras de acondicionamiento de la acera para la materialización física de la entrada y salida de vehículos y respecto a la señalización horizontal y vertical, sin perjuicio de las funciones de inspección, comprobación y control que le corresponden a este Ayuntamiento.

Artículo 15. Reposición de servicios afectados.

La realización de las obras deberá respetar, en todo caso, los bienes, instalaciones y servicios públicos existentes. En el supuesto de que resultara afectado alguno de ellos, el titular del vado estará obligado, a su costa, y de acuerdo con las directrices técnicas municipales, a la subsanación y/o reposición del elemento afectado.

Artículo 16. Longitud autorizada del Vado

1.- La longitud autorizada del vado, medida de forma paralela al bordillo, dependerá del ancho de la puerta, ancho de la vía, existencia o no de aparcamiento en uno o en ambos lados de la calle, tipo de vehículos que acceden al local, trazado de la vía pública, problemas de visibilidad u otras particularidades de carácter técnico.

2.- Se autorizará la longitud necesaria para la realización de las maniobras de entrada y salida al inmueble, garantizando, en todo caso, la visibilidad en la salida a la vía pública.

Artículo 17. Delimitadores y elementos accesorios.

1.- Los titulares de vado o los que fueran a solicitar la autorización de entrada de vehículos podrán solicitar la instalación de elemento delimitador de vado, que adoptará la forma de pivotes.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.- Todas las solicitudes de instalación de elementos delimitadores de vado en forma de pivotes serán informadas por la Policía Local.

3.- En ningún caso se autorizará la instalación de dichos elementos en ausencia o caducidad de la autorización de vado correspondiente.

4.- La instalación de los pivotes corresponderá a los interesados, quienes con carácter previo, deberán ponerse en contacto con la Policía Local, al efecto de indicarles modelo de pivote a colocar, que en cualquier caso será único para todo el término municipal, así como las condiciones en que deberá llevarse a cabo su colocación.

5.- Los gastos de compra, transporte, instalación, conservación y mantenimiento de los pivotes correrán a cargo del interesado.

6.- El Ayuntamiento podrá retirar los elementos delimitadores de vados por motivos de tráfico, urbanización, obras o cualquier otro de interés público, reponiéndolos en el mismo sitio una vez concluidas las causas de su desalojo, a cuyo efecto los interesados deberán facilitar a la Policía Local copia de llave o herramienta.

Artículo 18. Inspección municipal.

El ejercicio de las funciones de inspección, comprobación y control del cumplimiento de lo dispuesto en la autorización del vado y en la presente ordenanza corresponderá a los agentes de la Policía Local y a los funcionarios adscritos a los servicios técnicos municipales en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 19. Derechos.

1.- La autorización de vado dará derecho a su utilización para la entrada y/o salida de vehículos al inmueble en las condiciones establecidas en la presente ordenanza y demás normativa de aplicación a este tipo de aprovechamientos.

2.- La autorización municipal de vado no dará derecho a estacionar en el propio acceso de entrada o salida del inmueble y/o delante del mismo.


Artículo 20. Obligaciones.


1.- La persona titular de la autorización estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, en la normativa municipal de desarrollo y en lo establecido en la correspondiente autorización municipal.

En particular, a las siguientes:

1. Realizar las obras necesarias en el tramo de acera y/o vía pública afectada por el vado para la materialización física de la entrada y salida de vehículos, así como

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 29/11/2022 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/11/2022 El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a su conservación y mantenimiento, además de a su restitución en los supuestos de baja, caducidad o revocación de la autorización.

2. Cumplir las obligaciones tributarias y, en su caso, de otros ingresos de derecho público derivados del aprovechamiento especial del dominio público local.
3. Realizar, conservar y mantener la señalización horizontal y vertical del vado.
4. Comunicar cualquier variación que se produzca con respecto a la autorización concedida.

2.- Los usuarios de los vados y demás espacios destinados al acceso de vehículos a los inmuebles quedarán obligados a respetar el tránsito peatonal que tendrá, en todo caso, carácter preferente.

TITULO II RESERVA DE APARCAMIENTO PARA CARGA Y DESCARGA.

CAPITULO I OBJETO, DEFINICION

Artículo 21. Objeto.

1.- Constituye el objeto del presente capítulo el aprovechamiento común especial de bienes de dominio público local mediante la autorización de una reserva de espacio en la vía pública para efectuar operaciones de carga y descarga de mercancías y materiales.

2.- Se considera carga y descarga en la vía pública la acción de trasladar una mercancía desde un vehículo estacionado a un local comercial o vivienda particular y viceversa, así como traslado entre vehículos, siempre que dichos vehículos no sean turismos, estén autorizados al transporte de mercancías, estén clasificados como tales en el Permiso de Circulación, o posean la Tarjeta de Transportes o acreditación o comprobación de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana correspondiente.

Como norma general, los vehículos tipo turismo están excluidos del uso de las zonas de carga y descarga.

Solo el personal del pequeño comercio que necesite efectuar operaciones puntuales de carga y descarga con sus vehículos particulares tipo turismo podrán utilizar durante 10 minutos los espacios de aparcamiento reservados para la distribución comercial próximos a su local.

Artículo 22. Reserva de espacio para aparcamiento general para carga y descarga.

El Ayuntamiento dispondrá, en las calles del término municipal, zonas reservadas para que los vehículos destinados al transporte de mercancías puedan efectuar la carga y descarga mediante acuerdo del órgano competente y previo informe de la policía local relativo a la necesidad y ubicación con mejor adecuación al tráfico rodado.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Únicamente podrán hacer uso de las zonas reservadas para carga y descarga los vehículos destinados al transporte de mercancías, no pudiendo permanecer estacionados en estas zonas los vehículos que no estén realizando dicha actividad.

Las operaciones de carga y descarga se realizarán en todo caso con sujeción a las previsiones contenidas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y con exacto cumplimiento de las normas siguientes:

1. Se situará el vehículo en los lugares reservados a tales operaciones.
2. La utilización de las zonas reservadas para carga y descarga se limitará al tiempo imprescindible para realizar la carga o descarga.
3. Se descargarán o cargarán las mercancías por el lado próximo a la acera.
4. Se efectuará con personal suficiente para llevarlo a cabo con la máxima rapidez.
5. Queda prohibido dejar las mercancías, objeto de carga o descarga en el suelo.
6. Las operaciones se efectuarán cuidando que las mercancías no caigan al suelo, produzcan ruidos, obstaculicen las aceras o cualquier otra molestia para los vecinos, peatones y vehículos.

Artículo 23. Señalización.

1.- La reserva de espacio para aparcamiento para carga y descarga estará perfectamente identificado, vertical y horizontalmente con las señales homologadas por las normas vigentes en materia de circulación. En cuanto a la extensión de dichas zonas, estarán de acuerdo con la autorización concedida.

2.- El horario genérico de carga y descarga en las zonas reservadas será, salvo señalización o autorización expresa en supuesto cuya excepcionalidad esté debidamente justificada, de 8:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a 14:00 horas.

3.- Por razones de interés público, urbanístico, ordenación del tráfico o adopción de nuevos modelos de placas, el Ayuntamiento podrá anular y suprimir las anteriormente concedidas o, en su caso, canjear los distintivos anteriores por los nuevos adoptados, a cargo del interesado.



TITULO III RESERVA DE APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

CAPITULO I. OBJETO.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1998, del 5 de mayo de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, los ayuntamientos deberán aprobar normativas que faciliten las actuaciones que permitan a las personas con discapacidad que lo necesiten, estacionar su vehículo sin verse obligados a efectuar largos desplazamientos.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



La Orden de 9 de junio de 2004, de la Conselleria de Territorio y Vivienda por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano, se regula la reserva permanente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales, de plazas de aparcamiento debidamente señalizadas para vehículos que transporten personas con discapacidad.

Artículo 24. Objeto.

1.- El objeto de este Capítulo es la regulación del uso de plazas de aparcamiento, reservadas en vía pública para personas con discapacidad o diversidad funcional que presentan movilidad reducida tanto de las plazas que de forma específica se identifican mediante señalización horizontal y/o vertical para tal destino, como de las plazas de aparcamiento de uso general.

2.- La persona interesada deberá estar en posesión de la “tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad o diversidad funcional que presentan movilidad reducida” y su uso deberá ser exclusivamente para el servicio de transporte para la persona titular del distintivo. El uso para un fin distinto será sancionable de acuerdo a la legislación vigente.

3.- El derecho a las plazas reservadas, o a los horarios especiales, se deberá acreditar mediante la exhibición del original de la Tarjeta correspondiente en el parabrisas del vehículo.

CAPÍTULO II. TIPOS DE APARCAMIENTOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Las reservas de aparcamiento para personas con movilidad reducida se clasifican en:

1. Aparcamiento en espacios de uso general.
2. Aparcamiento con reserva de plaza personalizada.

Artículo 25. Aparcamiento en espacios de uso general.

1.- Cualquier vehículo que transporte al titular de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida podrá estacionarse en las zonas de estacionamiento regulado, en las plazas señalizadas al efecto para dichas personas usuarias, sin limitación horaria y sin sujeción a tasas

Artículo 26. Reserva de plaza personalizada.

1.- Se entiende como uso personalizado la utilización de una plaza señalizada en la calzada destinada con exclusividad a una persona con discapacidad o diversidad funcional que presenta movilidad reducida.

La reserva se destinará a un vehículo determinado. Tendrá derecho a que esté localizada en el lugar más próximo a su domicilio de acuerdo a las circunstancias urbanísticas y de regulación de tráfico que lo permitan.

Firma 2 de 2	29/11/2022	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	28/11/2022	El Secretario
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Durante el uso del aparcamiento, el vehículo deberá tener siempre expuesta la tarjeta.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO.

Artículo 27. Procedimiento.

1.- El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento sin perjuicio de poder presentarlo en los demás lugares previstos de acuerdo con lo señalado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La solicitud podrá ser presentada por el interesado o su representante legal aunque, en cualquier caso, la titularidad corresponderá a la persona afectada por la discapacidad.

3.- Los documentos a presentar son:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con Discapacidad (T.E.D.).
- Declaración responsable del solicitante indicando si en el edificio en que reside existen plazas de aparcamiento, exponiendo las razones de no poder disponer de una de ellas, sea en alquiler o en propiedad, y declaración responsable del presidente o administrador de la comunidad de propietarios indicando si hay o no plazas vacantes en el garaje susceptibles de ser utilizadas por el interesado.

Podrá solicitarse documentación complementaria para una mejor evaluación de la situación, caso de considerarse necesario.

Que el interesado no pueda sufragar con sus propios medios, una plaza de aparcamiento privado en su domicilio o en sus proximidades. A valorar en el preceptivo informe de la Concejalía de Acción Social.

Que tenga que utilizar un vehículo como forma frecuente y única de transporte sin que pueda hacer uso de otros medios. A valorar en el preceptivo informe de la Concejalía de Acción Social.

Que las circunstancias de circulación y aparcamiento existentes en la calle lo permitan.

4. La plaza reservada se sujetará en su caso al pago de tasas según determine la Ordenanza Fiscal y, en todo caso, le corresponderán los gastos de señalización y mantenimiento de la placa identificativa con el número de matrícula.

5. La persona titular deberá comunicar al Ayuntamiento el cambio de vehículo autorizado, así como la finalización de la vigencia de la tarjeta de aparcamiento o, la alteración de cualquiera de los requisitos que motivaron su autorización.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE



Artículo 28. Uso indebido de estacionamiento reservado.

1.- Los usos para fines distintos o por personas no autorizadas para ello, teniendo en cuenta que las personas acompañantes conductoras solo podrán utilizar estas plazas cuando la persona titular de la tarjeta sea transportada en el vehículo y en los momentos puntuales de atención a esta, en los momentos puntuales de atención a quien sea titular de la tarjeta, constituirán infracción a la Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás normas que la desarrollen y serán sancionables conforme a tal normativa.

2.- En el supuesto de plazas de uso personalizado, constituirá una infracción el hecho de que habiendo desaparecido las causas que motivaron su otorgamiento, la persona titular no lo comunique al Ayuntamiento y siga disfrutando de tal reserva.

3.- La extinción del derecho a los Aparcamientos Reservados podrá producirse por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron lugar a la misma o por cualquier cambio de las circunstancias que motivaron su concesión, lo que deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento lo antes posible.

4.- Cuando los solicitantes, por cualquier motivo, dejen de utilizar la zona reservada que tuvieran concedida, deberán notificarlo al Ayuntamiento para proceder a la retirada de la señalización.

Las autorizaciones que se concedan serán en precario.

TÍTULO IV. REGISTRO

CAPÍTULO I: REGISTRO DE VADOS.

Artículo 29. Inscripción.

1.- Recaída autorización municipal de vado, se procederá a su inscripción en el correspondiente registro de vados que existirá en las dependencias municipales.

2.- A cada autorización se le dará un número correlativo que quedará reflejado en las correspondientes placas. Se llevará una numeración diferente para vados permanentes y vados temporales.

3.- En el registro de vados se reflejará aquellas circunstancias físicas y jurídicas que permitan conocer, en todo momento, las características de los vados y los titulares de los derechos y obligaciones de los mismos.

4.- La gestión de dicho registro corresponderá a la dependencia municipal que tramite este tipo de expedientes y sus datos serán utilizados a los efectos de la formación del Padrón Fiscal en los términos dispuestos en la ordenanza fiscal reguladora. Las modificaciones en la titularidad del aprovechamiento deberán constar en dicho Padrón Fiscal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

5.- En todo caso, la información recogida en este registro estará sujeta a las leyes y demás normativa de aplicación, en cuanto a protección de datos de carácter personal.

CAPITULO II. REGISTRO OTRAS AUTORIZACIONES

Artículo 30. Inscripción.

1.- Recaída autorización municipal se procederá a su inscripción en el correspondiente registro que existirá en las dependencias municipales.

2.- A cada autorización se le dará un número correlativo.

3.- En el registro se reflejará aquellas circunstancias físicas y jurídicas que permitan conocer, en todo momento, las características de las autorizaciones y los titulares de los derechos y obligaciones de los mismos.

4.- La gestión de dicho registro corresponderá a la dependencia municipal que tramite este tipo de expedientes y sus datos serán utilizados a los efectos de la formación del Padrón Fiscal en los términos dispuestos en la ordenanza fiscal reguladora. Las modificaciones en la titularidad del aprovechamiento deberán constar en dicho Padrón Fiscal.

5.- En todo caso, la información recogida en este registro estará sujeta a las leyes y demás normativa de aplicación, en cuanto a protección de datos de carácter personal.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.



Artículo 31. Responsabilidad.

1.- Serán responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza, sean o no titulares de una autorización de vado, aún a título de simple inobservancia.

2.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

3.- Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente. Asimismo, el responsable responderá de los desperfectos que puedan producirse en los bienes de titularidad municipal, quedando sujeto al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de los mismos, que serán, en todo caso, independientes de la sanción y de los derechos liquidados por los aprovechamientos efectuados. El Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



reparación, que será comunicado al infractor para su ingreso en el plazo que se establezca al efecto.

4.- Serán responsables de los daños, solidarios o subsidiarios por el incumplimiento de las obligaciones impuestas, las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

5.- En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individualizar a la persona o personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de los hechos, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 32. Procedimiento sancionador.

1.- Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en esta Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa sin perjuicio de la exigible ante la jurisdicción penal o civil.

2.- Las infracciones de esta Ordenanza viene tipificadas con la consideración de muy graves, graves o leves.

3.- Corresponderá al órgano municipal competente la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de la presente ordenanza, así como para la imposición de sanciones y de las otras exigencias y responsabilidades compatibles con las mismas.

4.- Sin perjuicio de la iniciación de oficio del procedimiento sancionador, cualquier persona podrá poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de infracción.

A estos efectos, previa solicitud de confidencialidad por parte del denunciante, el instructor del procedimiento podrá declarar confidenciales los datos personales del denunciante, garantizando el anonimato de éste en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo.

5.- En lo no previsto en la presente ordenanza, serán de obligada observancia el procedimiento y los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 33. Medidas provisionales.

1.- El órgano competente para resolver podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales. En aplicación de las mismas y sin perjuicio de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión del vado, así como disponer la retirada de

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

las placas identificativas y de otros elementos instalados, al mismo tiempo que podrá acordar la demolición de las obras, con reposición de las cosas al momento anterior a su instalación.

2.- Las órdenes de desmontaje o retirada de los elementos en cuestión deberán cumplirse por los titulares en el plazo máximo fijado en la correspondiente resolución. Transcurrido este, se podrá proceder a la ejecución subsidiaria.

3.- Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrá adoptar como medida provisional urgente por razones de interés público, la retirada de las placas identificativas del vado y de otros elementos no autorizados cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando no se cuente con la preceptiva autorización municipal.
- Cuando se trate de distintivos no aprobados en esta Ordenanza.
- Cuando el paso de vehículos por la vía pública suponga un riesgo objetivo para la integridad de los peatones o impida su tránsito normal por la misma, a juicio de los servicios de inspección.
- Cuando se incumplan las prohibiciones contenidas en esta ordenanza, que puedan generar daños a personas y bienes o supongan una vulneración manifiesta de las normas aplicables en materia de movilidad y accesibilidad.

4.- En los casos previstos en los apartados anteriores, correrán igualmente por cuenta del titular de la autorización y/o propietarios del inmueble los gastos de ejecución subsidiaria, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudiera corresponderle. En el supuesto previsto en el apartado anterior, las medidas adoptadas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento.

Artículo 34. Inicio del procedimiento.

1.- Los procedimientos sancionadores derivados de la presente Ordenanza se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o mediante la correspondiente denuncia. De resultar esta infundada podrán imputarse al denunciante los gastos que, en su caso, origine la inspección.



2.- La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Artículo 35. Infracciones.

1.- Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



2.- Las infracciones a los preceptos regulados en esta Ordenanza serán tipificadas como leves, graves o muy graves dentro del correspondiente expediente sancionador. A tal efecto constituirán:

1. Infracciones leves:

- La incorrecta realización de la señalización horizontal y vertical del vado.
- El deficiente estado de mantenimiento de la señalización horizontal y vertical del vado.
- El exceso de ocupación de la vía pública, en una proporción de hasta un 30%.
- Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza y no esté tipificada como grave o muy grave.

2. Infracciones graves:

- El estacionamiento de vehículos o realizaciones de operaciones de carga y descarga durante las horas de vigencia del vado, en la zona de acceso al vado o delante del mismo, incluso tratándose de vehículos propiedad del titular de la autorización de vado.
- El exceso de ocupación de la vía pública, en una proporción superior a un 30% e inferior a un 60 %.
- La falta de conservación y mantenimiento de la zona de la acera y/o vía pública afectada por el paso de vehículos.

3. Infracciones muy graves:

- Efectuar el aprovechamiento especial del dominio público sin la preceptiva autorización municipal.
- Colocar placas identificativas del vado distintas al modelo aprobado, se disponga o no de la correspondiente autorización.
- La colocación de dispositivos fijos o móviles en vías o espacios de uso público con el fin de facilitar el acceso, de vehículos al interior de cualquier tipo de inmueble.
- Toda clase de pinturas, rótulos, señales o sugerencias de cualquier tipo que, sin responder a una autorización de vado, traten de sustituir o conducir a error sobre la misma.
- El exceso de ocupación de la vía pública, en una proporción de superior a un 60%.
- El incumplimiento de las condiciones técnicas recogidas en la normativa municipal de aplicación y/o en las resoluciones autorizadoras del vado.

Artículo 36. Prescripción de las infracciones.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Las infracciones a la presente ordenanza prescribirán:

1. A los seis meses las leves.
2. A los dos años las graves.
3. A los tres años las muy graves.

Artículo 37. Sanciones.

1.- Las infracciones reguladas en esta ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Por la comisión de infracciones leves: Multa entre 150 y 750 €.
2. Por la comisión de infracciones graves: Multa entre 751 hasta 1.500 €.
3. Por la comisión de infracciones muy graves: Multa entre 1501 hasta 3.000 €.

2.- Las sanciones se graduarán considerándose especialmente los siguientes criterios:

1. La existencia de intencionalidad o reiteración.
2. La naturaleza de los perjuicios causados.
3. La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sanciones de multa previstas en la presente Ordenanza, podrán hacerse efectivas con una reducción del 20 % sobre la cuantía propuesta en el decreto de iniciación del correspondiente expediente sancionador, siempre que dicho pago voluntario se efectúe durante los 15 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación del mismo, lo que implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Disposición adicional primera.

Los titulares de autorizaciones de vado para el acceso y/o salida de vehículos a inmuebles en los que se desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios dispondrán de un periodo de un año desde la comunicación de la baja del vado, para la realización de las obras a las que se hace referencia en el artículo 8 de esta ordenanza.

Lo establecido en esta disposición será de aplicación, siempre y cuando por el titular del vado se garantice la imposibilidad de acceso y/o salida de vehículos al inmueble afectado, mediante la colocación de elementos que, con carácter general, se instalarán dentro de su propiedad y sin afectar al dominio público, en la forma y condiciones establecidas por los servicios técnicos municipales.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE



Disposición transitoria primera.

Se establece un periodo transitorio de regularización de un año, desde la entrada en vigor de esta ordenanza, para que por parte de los propietarios, comunidades de propietarios, los arrendatarios o cualquier otro poseedor legítimo de inmuebles, que estén utilizando el dominio público para la entrada de vehículos sin la preceptiva autorización, realicen los trámites oportunos para obtenerla o, en su defecto, realizar a su costa las obras necesarias para nivelar la acera o el bordillo afectado y dar continuidad a la ordenación de la calle afectada, a su costa y según los condicionantes establecidos por los servicios técnicos municipales.

Transcurrido el periodo transitorio fijado, se realizarán los trámites pertinentes para la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Disposición transitoria segunda.

Las solicitudes presentadas con anterioridad al momento de la entrada en vigor de esta ordenanza sobre las que no hubiera recaído resolución serán tramitadas y resueltas conforme a la presente normativa.

Disposición transitoria tercera.

Se concederá el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, para el debido cumplimiento de los condicionantes técnicos de los vados establecidos en esta ordenanza.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las normas municipales u ordenanzas que se opongan o contradigan la presente y, concretamente, la ordenanza reguladora reservas de vía pública para la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y vías públicas aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 20-02-2000 y sus modificaciones posteriores por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fecha 02-05-06, publicada en el BOP nº 151 de fecha 04-07-06; Ayuntamiento Pleno de fecha 27-11-07, publicada en el BOP nº 247 de fecha 19-12-07; y Ayuntamiento Pleno de fecha 25-11-08, publicada en el BOP nº 242 de fecha 17-12-08.

Disposición final primera.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición final segunda.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de establecer criterios de desarrollo e interpretación de la ordenanza dictando las oportunas instrucciones, que serán

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En lo no previsto en la ordenanza, se aplicarán las disposiciones de carácter general que regulen este tipo de aprovechamiento en las Entidades locales.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (6), Ciudadanos (2), Compromís (2), Podem (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

2. Solicitud ante la Generalitat Valenciana para la concesión de Felicitación Pública a título individual para varios agentes de la Policía Local de Mutxamel por su participación en la operación “FLEAC”

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10.10.2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 19.10.2022, que dice:

“Visto el informe con Nº de Registro: 5806/2022, emitido por el Jefe de la Policía Local en el que se detalla, cito literal: *“Durante el mes de junio del presente año, Agentes y Oficiales de esta Policía Local han participado en una operación conjunta con personal de la Guardia Civil del Puesto Principal de San Juan, que ha dado como resultado la desarticulación de un importante punto de venta de cocaína que proveía a consumidores de toda la provincia de Alicante. En esta operación se detuvo a dos personas, y se incautaron más de 3 kilogramos de cocaína, 30.000 euros, 12 relojes de alta gama, una motocicleta, un turismo, útiles para el corte, preparación y distribución de la droga, dispositivos informáticos y diversa documentación, quedando uno de los detenidos ingresado en prisión provisional dado su papel relevante.*

Los miembros de esta Policía Local que han participado en este operativo han demostrado una gran profesionalidad, dedicación y capacidad en el seguimiento de la actividad de las personas sospechosas y en la aportación de información relevante, así como en su detención. Al tratarse del principal punto de distribución de cocaína del municipio, su trabajo merece felicitación pues ha tenido, no solamente un gran impacto en la seguridad ciudadana al eliminar un foco criminógeno de importancia, sino también una gran repercusión social pues se trataba de una persona conocida que operaba en el centro del casco urbano de Mutxamel con relativa impunidad.

Estos miembros son los siguientes:

Oficial Raúl Martínez Amorós, escala ejecutiva.

Oficial Joaquín Fernández Rodríguez, escala ejecutiva.

Agente Verónica Antón Llinares, escala básica.

Agente Ana María Bravo Carbonell, escala básica.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Agente Laureano Díez Martín, escala básica.

Por todo lo expuesto, esta Jefatura solicita se considere iniciar los trámites para otorgar Felicitación Pública a título individual a los Oficiales y Agentes mencionados anteriormente, en aplicación del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.”

En fecha 10/10/2022 se emite Providencia de la Alcaldía, en la que se dispone que se impulsen los trámites oportunos para solicitar ante la Generalitat Valenciana la concesión de Felicitación Pública a Título Individual a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Mutxamel, indicados en el informe arriba indicado, por su participación en la operación “FLEAC”.

Considerando lo establecido en el 7 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat Valenciana al personal de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, según el cual se podrán conceder felicitaciones públicas a título individual, a aquellos que hayan realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en los ámbitos de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico, y que tengan importante repercusión social.

Obra en el expediente la documentación requerida en el artículo 9.2 del Decreto 124/2013 antes referido, consistente en:

- 1.- Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 18/08/2022, en el que se relacionan a los miembros del cuerpo de la policía local, indicando su nombre, apellidos, categoría y escala.
- 2.- Informe descriptivo de la actuación.
- 3.- Nota de prensa.
- 4.- Diligencias de Prevención N°.- D.P. 0229/22.
- 5.- Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Mutxamel, con N° 2022/1360 de fecha 24/08/2022 en virtud del cual se concede la felicitación personal pública a los agentes participantes en la operación “FLEAC” , en base al Reglamento Especial de Protocolo, Honores y Distinciones del Mutxamel (B.O.P. 16/07/2006).

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat Valenciana al personal de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana el procedimiento para la concesión de tal distinción, será impulsado mediante propuesta inicial efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Por todo ello se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2	28/11/2022	El Secretario	29/11/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2		Sebastian Cañadas Gallardo		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PRIMERO.- Solicitar a la Generalitat Valenciana la concesión de la distinción consistente en la Felicitación Pública a Título Individual, a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Mutxamel, que seguidamente se relacionan, por su participación en la operación "FLEAC" a la vista de los antecedentes descritos:

- 1.- Oficial Raúl Martínez Amorós, escala ejecutiva.
- 2.- Oficial Joaquín Fernández Rodríguez, escala ejecutiva.
- 3.- Agente Verónica Antón Llinares, escala básica.
- 4.- Agente Ana María Bravo Carbonell, escala básica.
- 5.- Agente Laureano Díez Martín, escala básica.

SEGUNDO.- Que se remita el certificado del presente acuerdo, junto con el resto de la documentación pertinente a la Dirección General de la Policía Local de la Generalitat Valenciana, a los efectos de proceder a la incoación del oportuno expediente de concesión de la distinción que nos ocupa.

TERCERO.- Que se dé traslado del acuerdo adoptado a los interesados para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (6), Ciudadanos (2), Compromís (2), Podem (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.



3. Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal de Circulación y de su cuadro de Infracciones y Sanciones.

INTERVENCIONES

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta que, al estar la ordenanza en el trámite de aprobación inicial y alegaciones, su grupo municipal se abstendrá y presentará las propuestas que consideren oportunas, al entender que existen contradicciones en la ordenanza así como otras cuestiones en las que no están de acuerdo.

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ENMIENDA

Vista enmienda de modificación parcial del cuadro de infracciones y sanciones dictaminado por la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 19.10.2022, presentada por D. Sebastián Cañadas Gallardo con fecha 26.10.2022, que dice:

“La presente enmienda se fundamenta en la voluntad de fijar el importe de las sanciones a las infracciones leves en una cantidad de 60 €, salvo la infracción tipificada para el supuesto de estacionamiento regulado por tiempo determinado, que se fija en 50 €.

Lo que antecede queda amparado en los artículos 80.1 y 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, antes referido, en base a los cuales las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros, siendo los alcaldes la autoridad competente para sancionar las infracciones a las normas de circulación cometidas en las vías urbanas, dentro del parámetro establecido.

El texto del Anexo II que contempla las modificaciones acordes con esta enmienda, de la Propuesta de Aprobación Inicial de la Ordenanza de Circulación y su Cuadro de Infracciones y Sanciones dictaminado por la comisión de alcaldía de fecha 19/10/2022, es el denominado como “Modificado del Anexo II dictaminado por la comisión informativa de fecha 19/10/2022”.

Sometida a votación, se aprueba la enmienda por unanimidad y se incorpora al texto a aprobar.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13.10.2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 19.10.2022, que dice:

“En fecha 20/06/2022 por quien suscribe la presente propuesta junto con el Jefe de la Policía Local de Mutxamel se emite informe de necesidades del que se desprende, cito literal: “A la vista de la competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 18/2021 del 20 de diciembre.

Teniendo en cuenta que este ayuntamiento tiene encomendadas a SUMA las funciones de gestión y recaudación de las sanciones por infracciones de la Ley de Tráfico, en virtud de acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 01/06/2004.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

A la vista de la modificación legislativa en materia de tráfico, que supone un cambio en el cuadro de infracciones y sanciones, y por otra parte, la necesidad de regular espacios de estacionamiento para dotar de mayor cantidad de plazas de aparcamiento en la zona comercial del municipio, es decir en avenida Carlos Soler y calles aledañas, como pueden ser el espacio existente en calle Ramón y Cajal, nº 2 /.../.

Sería oportuno la regularización de esta materia teniendo como base el modelo de Ordenanza facilitada desde SUMA.”

En fecha 21/06/2022 se dicta Providencia de la Alcaldía Presidencia en la que se dispone que a la vista del informe que precede, se adopten los trámites oportunos para la aprobación de la Ordenanza Municipal de Circulación y su cuadro de Infracciones y Sanciones.

En fecha 27/07/2022 y 11/08/2022 por el Jefe de la Policía Local se aporta al expediente el Proyecto del Cuadro de Infracciones y Sanciones, y el Proyecto de Ordenanza Municipal de Circulación respectivamente, para su sometimiento al trámite de consulta pública.

En fecha 22/08/2022 se dicta Providencia de la Alcaldía Presidencia en la que se dispone que se sometan los proyectos de los textos que nos ocupan al trámite de consulta pública.

A la vista del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, se sustancia la referida consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Mutxamel, obrando en el expediente evidencia de exposición en la web del Ayuntamiento de Mutxamel desde el día 24/08/2022 hasta el día 07/10/2022, la difusión de la misma a través de las redes sociales oficiales de esta entidad local, y su comunicación a través de correo electrónico a las asociaciones del municipio.

En fecha 11/10/2022 se emite informe por la Jefa de la OMAC, del que se desprende que no se han presentado sugerencias ni propuestas durante el período de consulta realizado.

Considerando lo establecido en el artículo 3.3.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se deberá emitir informe por parte de la Secretaria Municipal, por lo que respecta a la aprobación de ordenanzas y reglamentos.

Considerando el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBL, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación Inicial por el Pleno.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Considerando a su vez el artículo 22.1.d) de la LRBL, en cuanto a las competencias del Pleno, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Circulación y su Cuadro de Infracciones y Sanciones que figuran como Anexo I de la presente propuesta la primera, y como Anexo II el segundo, que, por las características de edición del texto, no puede incorporarse a este documento, circunstancia que queda diligenciada en el expediente.

No obstante, seguidamente se indica la ubicación electrónica del Anexo II Cuadro de Infracciones y Sanciones:

<https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002&codigoVerificacion=95c5eed359b14d7c9471dcf07bb41802001>

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo junto con sus anexos en la página web del Ayuntamiento de Mutxamel, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, según se establece en el artículo 70.2 de la LBRL.

TERCERO: Establecer un período de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de 30 días hábiles desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, indicando que en caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO: Una vez se considere aprobado definitivamente, se publicará el texto íntegro de la Ordenanza y su Cuadro de Infracciones y Sanciones en el B.O.P., no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Mutxamel, indicándole que se deberá remitir los textos que nos ocupan, una vez aprobados de forma definitiva a SUMA GESTION TRIBUTARIA, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN

ÍNDICE:

TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
TÍTULO PRIMERO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LA CIRCULACIÓN URBANA
CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES
CAPÍTULO II: DE LA SEÑALIZACIÓN
CAPÍTULO III: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO
Sección 1ª. De la parada
Sección 2ª. Del estacionamiento
CAPÍTULO IV: DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS REGULADOS
TÍTULO SEGUNDO: DE LAS MEDIDAS CAUTELARES
CAPÍTULO I - INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO
CAPÍTULO II - RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA
TÍTULO TERCERO: DEL RÉGIMEN SANCIONADOR
TÍTULO CUARTO: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
DISPOSICION FINAL
ANEXO: Ruidos de vehículos a motor.


**TÍTULO PRELIMINAR DEL OBJETO
Y ÁMBITO DE APLICACION**


Artículo 1. Competencia.

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en adelante TR de la LTSV y adaptada con la modificación de la Ley 18/2021 del 20 de diciembre del 2021.

Artículo 2. Objeto.

Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social, y la introducción a los dispositivos de la conducción de los vehículos automatizados o autónomos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

**TÍTULO PRIMERO
NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LA CIRCULACION URBANA**

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 4. Normas de comportamiento de los peatones.

1. Los peatones circularán por las aceras, los andenes o los paseos, preferentemente por su derecha, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. En las vías urbanas sin aceras o con aceras que no permitan el paso simultáneo de dos personas, pero que estén abiertas al tráfico de vehículos, los peatones han de extremar las precauciones y circular cerca de las fachadas de los edificios.
2. Los peatones para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo.
3. Al llegar a una plaza o rotonda deberán rodearla, salvo que esté habilitado un paso para cruzarla.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



4. Los peatones deberán respetar en los pasos de peatones regulados por semáforo, sus señales o fases que les afecten, así como cualquier otro tipo de señalización específica de la vía pública.
5. Los peatones deberán respetar las señales o las ordenes de la autoridad encargada de la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico, o de sus agentes y seguir sus indicaciones.

Artículo 5. Zonas peatonales.

1. El ayuntamiento podrá establecer islas o zonas peatonales en las que, como norma general, será prioritaria la circulación de peatones, y se restringirá total o parcialmente la circulación y el estacionamiento de vehículos, excepto en las zonas especialmente autorizadas.
2. Las islas o zonas peatonales deberán disponer de la señalización correspondiente a la entrada y a la salida. En las señales se indicarán las limitaciones y los horarios, si procede, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle o zona afectada.
3. La prohibición de circulación y de estacionamiento en las islas o zonas peatonales podrá establecerse con carácter permanente o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días y podrá afectar a todas o sólo algunas de las vías de la zona delimitada.
4. Las limitaciones de circulación y de estacionamiento que se establezcan en las islas o zonas peatonales no afectarán a los siguientes vehículos:
 - a) Los del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Ambulancias y transporte sanitario y a aquellos otros vehículos de Servicios Públicos de Limpieza, reparación o similares para la prestación del servicio correspondiente.
 - b) Los que trasladen enfermos o personas discapacitadas con domicilio o atención dentro del área.
 - c) Los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados durante el horario que fije la licencia correspondiente.
 - d) Los vehículos comerciales o industriales tendrán acceso durante el tiempo imprescindible para cargar o descargar, dentro del horario establecido. Las tareas de carga y descarga se realizarán en los espacios indicados al efecto.
5. El Ayuntamiento podrá ordenar la utilización de distintivos para identificar a los vehículos autorizados a circular en las zonas restringidas, los cuales deberán colocarse en lugar visible y, preferentemente, en el parabrisas.

Artículo 6. Zonas de prioridad invertida.

Firma 1 de 2	28/11/2022	El Secretario	Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE
Firma 2 de 2					

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El Ayuntamiento podrá, mediante decreto o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, establecer zonas en las cuales las condiciones de circulación de vehículos queden restringidas a favor de la circulación y uso de la calzada por parte de los peatones. En estas zonas, las bicicletas, los patines, los patinetes, los vehículos de movilidad personal y los ciclos de más de dos ruedas tienen prioridad sobre el resto de vehículos, pero no sobre los peatones. Las bicicletas, los patines y los patinetes gozarán de prioridad sobre el resto de vehículos pero no sobre los peatones.

Artículo 7. Circulación de motocicletas y ciclomotores.

Las motocicletas, ciclomotores y vehículos análogos se regirán por las normas de aplicación establecidas en la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial.

Las motocicletas, ciclomotores y vehículos análogos, no pueden circular por las zonas peatonales, incluidas aceras, andenes, paseos o zonas ajardinadas, ni carril bici.

Queda expresamente prohibido a los conductores de motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada.

Artículo 8. Circulación de bicicletas.

1. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

La bicicleta no podrá estar ocupada por un número de personas superior al que por construcción pueda transportar. Cuando el conductor sea mayor de edad, podrá transportar a un menor de hasta siete años en sillas acopladas a las bicicletas, debidamente certificadas u homologadas.

2. La circulación en bicicleta por los carriles bici deberá realizarse dentro de las bandas señalizadas, si las hubiere, manteniendo una velocidad moderada, un máximo de 15 km/hora, y respetando en todo caso la prioridad de paso de los peatones por las zonas determinadas como pasos de peatones.

De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán preferiblemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

Excepto en momentos de aglomeración, las bicicletas podrán circular por los parques públicos, las zonas peatonales, los paseos, las aceras suficientemente amplias y las zonas de prioridad invertida sin carril bici, en las siguientes condiciones: respetarán la preferencia de los peatones, adecuaran la velocidad a la de los peatones sin superar los 10 Km/h y se

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

abstendrán de zigzaguear o realizar cualquier otra maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones.

Cuando los ciclistas circulen en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.

La circulación en bicicleta por las vías urbanas respetará la señalización general y la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vía así como aquella otra que se pueda establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales.

3. Se considera prohibido:

- a) Circular con la bicicleta apoyada sólo en una rueda.
- b) Cogerse a otros vehículos para ser remolcados.
- c) Circular zigzagueante entre vehículos o peatones.
- d) Circular con auriculares o cascos conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

4. Las bicicletas se han de estacionar preferentemente en los lugares habilitados al efecto. Las infraestructuras específicamente diseñadas para el aparcamiento de bicicletas en las vías urbanas serán de uso exclusivo. Las bicicletas se estacionarán en ellas debidamente aseguradas.

En los supuestos de no existir tales instalaciones, o se encontraran todas las plazas ocupadas, las bicicletas podrán ser amarradas a elementos de mobiliario urbano siempre que no obstaculicen el tránsito peatonal ni la circulación de vehículos.

Artículo 9. Tránsito con patines, sillas para personas con movilidad reducida y monopatines.

1. Los patines, patinetes o aparatos similares, transitarán únicamente por las aceras, zonas peatonales y carril bici, no pudiendo invadir carriles de circulación de vehículos a motor.

En su tránsito, los patinadores deberán acomodar su marcha a la de los peatones, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro. En ningún caso tendrán prioridad respecto de los peatones.

2. Las personas con movilidad reducida, circulando en silla de ruedas con o sin motor, de acuerdo con la legislación vigente, tendrán la consideración de peatón.

Para facilitar su movilidad la administración municipal, aplicará dentro de lo posible, las recomendaciones en materia de supresión de barreras arquitectónicas.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario



3. Los monopatines y aparatos similares circularán por las zonas o vías que le estén especialmente reservadas. Podrán circular por las aceras y espacios reservados a la circulación de peatones haciéndolo a paso de persona.

Artículo 10. Definición y exclusiones de vehículos de movilidad personal (VMP).

Se entiende por vehículo de movilidad personal, un vehículo de una o dos ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de auto equilibrado.

Quedan excluidos de esta consideración:

- a) Vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o vehículos concebidos para competición.
- b) Vehículos para personas con movilidad reducida.
- c) Vehículos con la tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC.
- d) Vehículos considerados juguetes, siendo tales los que su velocidad máxima no sobrepasa los 6 km/h.
- e) Vehículos diseñados y fabricados para ser utilizados exclusivamente por las Fuerzas Armadas.
- f) Ciclos de pedales con pedaleo asistido (EPAC).
- g) Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N2 168/2013.

Artículo 11. Uso y circulación de vehículos de movilidad personal (VMP).

1. Este artículo regula los usos y las condiciones de circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP) en las vías urbanas del municipio.
2. Si bien los vehículos de movilidad personal pueden tener diferentes usos (uso particular, alquiler o “sharing”, servicios públicos, usos turísticos, etc.), desde un punto de vista técnico la única diferenciación que cabe hacer en cuanto a los requisitos a cumplir por los VMP es la que se refiere a VMP para transporte personal y VMP para transporte de mercancías u otros servicios, conforme a lo dispuesto por la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el manual de características de los vehículos de movilidad personal (BOE 21/01/2022); debiendo cumplir todo vehículo con las características técnicas exigidas por la normativa de aplicación. Asimismo, todos los VMP están sujetos a la observancia de la normativa legal vigente sobre tráfico, seguridad vial y circulación de vehículos, así como a lo que se regula en esta ordenanza, no estando permitida la circulación con un aparato que no tenga la consideración

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de vehículo de movilidad personal (VMP) o que no cumpla con las características técnicas exigidas por la normativa de aplicación.

3. Los vehículos de movilidad personal requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.

La obligación de disponer de certificado para la circulación y su identificación, conforme a lo establecido en el Manual de características de los vehículos de movilidad personal, será exigible a los vehículos de movilidad personal que se comercialicen a partir de 24 meses de la entrada en vigor del manual de características de los mismos (dicho manual entró en vigor al día siguiente de su publicación en BOE de 21/01/2022).

Los vehículos comercializados antes de la entrada en vigor del citado manual o durante el periodo transitorio establecido, podrán circular durante los 5 años siguientes a dicha entrada en vigor. Si bien, los usuarios de estos vehículos deberán portar en todo momento documentación técnica emitida por el fabricante o importador en la que consten las características esenciales de los mismos (dimensiones, peso en vacío, potencia y velocidad máxima), de acuerdo en lo establecido en la normativa vigente en materia etiquetado y rotulación de productos industriales, así como documento en el que conste el marcado CE del producto. El documento podrá ser requerido en cualquier momento por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico. El vehículo deberá ser identificable de forma inequívoca con la documentación, bien por la existencia de un número de serie o bastidor, o bien mediante la clara identificación de marca y modelo del mismo.

4. El régimen de circulación y estacionamiento de los vehículos que tengan la consideración de VMP, será el siguiente:

- a) Se les autoriza a circular por vías urbanas estando prohibida la circulación de los VMP por travesías, vías interurbanas, autopistas y autovías que transcurren dentro del municipio así como en túneles urbanos.

No se permite su circulación por aceras ni zonas peatonales.

Estos vehículos podrán circular por las vías ciclistas, carril bici y sendas ciclables de la ciudad.

En la calzada podrán circular por el carril bici. En los tramos donde no existan carriles bici en calzadas, circularán por la calzada por su derecha en las vías de un solo carril por sentido de circulación. Si se trata de vía de dos o más carriles en el mismo sentido de circulación, no podrán circular por la misma si el límite de velocidad de la vía es superior a 30 km/h. Y caso de que se establezcan zonas declaradas como Zona 30 ó 20 (áreas delimitadas, cuyo viario tiene limitada la velocidad a 30 ó 20 km/h, atendiendo a criterios de seguridad y coexistencia entre modos de uso)

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





deberán observar la señalización y las normas que se establezcan para la circulación en las mismas.

- b) En vías ciclistas, carril bici, deberán de circular a velocidad moderada, sin que supere 15 km/h. En caso de itinerarios ciclistas compartidos con el peatón, deberán de reducir la velocidad a 10 km/h. En las zonas declaradas Zona 30 ó 20, deberán ajustar su velocidad a la velocidad máxima permitida para dicha vía.
- c) Deberán respetar siempre la prioridad de paso de los peatones por las zonas a tal efecto determinadas, y especialmente en itinerarios compartidos donde siempre tendrá prioridad el peatón, así como la señalización general y la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial, y aquella otra que se pudiera establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales.
- d) Resultarán de aplicación las mismas restricciones en la circulación aplicables para las bicicletas de acuerdo con la presente Ordenanza, especialmente aquellas en las que resulta obligatorio desmontar de la misma en los horarios o fechas establecidos, o en caso de aglomeración de personas que por cualquier circunstancia invada la vía ciclista.
- e) El uso del alumbrado o en su defecto, uso de prendas o elementos reflectantes, es obligatorio en horario nocturno y en cualquier otra situación que las circunstancias existentes lo hagan necesario.
- f) El conductor de un vehículo de movilidad personal estará obligado a utilizar casco de protección en todo caso.
- g) Serán de uso unipersonal y no podrán transportar viajeros.
- h) La edad mínima permitida para circular con un vehículo de los recogidos en el apartado 1 de este artículo es de 15 años.

Excepcionalmente se permite la circulación a los menores de 15 años, y únicamente por las vías ciclistas, siempre que vayan acompañados de un adulto.
- i) Con carácter general, sólo se permitirá el estacionamiento de VMP en los espacios y zonas de la vía pública especialmente acondicionados a tal fin. Podrán estacionarse también en los espacios destinados al aparcamiento de bicicletas.
- j) Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos, así como aparatos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- k) No está permitida la circulación por las vías públicas del municipio con tasas de alcohol superiores, ni con presencia de drogas en el organismo en los términos establecidos en la normativa estatal. El conductor del vehículo estará obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.
- l) En ningún caso, se permitirá que sean arrastrados por otros vehículos.
- m) Se prohíbe la circulación por carril bus, taxis y por plataformas tranviarias.

En todo lo no regulado en esta ordenanza, será de aplicación para los VMP lo dispuesto para las bicicletas en la normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, fundamentalmente, todo lo relacionado con normas de circulación, posición en la vía y prioridades de paso respecto a otras personas o vehículos usuarios de las vías públicas.

5. Condiciones específicas de circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP), destinados al ejercicio de actividades turísticas u otras que suponga una actividad de explotación económica:

- a) Las personas titulares de la explotación de este tipo de actividades en vía pública, que, para su ejercicio, utilicen VMP, deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal, en la que figurará el recorrido de las rutas autorizadas, el horario y demás condiciones y limitaciones que se consideren necesarias para garantizar la seguridad de las personas usuarias de las vías públicas.
- b) Los vehículos de movilidad personal que supongan una actividad de explotación económica, incluyendo el alquiler de tales vehículos, de tipo turístico o de ocio y el reparto de mercancías a domicilio, deben estar identificados y, si así lo dispone la normativa aplicable o establece el ayuntamiento, deberán estar inscritos en el registro de corresponda.
- c) Los titulares de la explotación de estas actividades económicas que, para su ejercicio utilicen VMP deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios a terceros y otro de accidentes, por los que pudieran ocasionarse, con motivo de la circulación de los VMP en vía pública.
- d) La persona titular de la actividad turística o de ocio y/o del reparto de mercancías, velará porque las personas conductoras de los VMP, dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de las personas usuarias de la vía. Por lo que tendrá que aportar, entre la documentación que acompañe a la solicitud de autorización, declaración responsable en la que se comprometa a no permitir el uso de los vehículos de movilidad personal a quienes no dispongan del nivel de

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





capacidad y habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de personas usuarias de la vía, así como de aquellas personas.

Artículo 12. Velocidad de los vehículos que circulan por el núcleo urbano.

El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de:

- 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
- 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
- 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad municipal.

Del mismo modo, la Autoridad Municipal podrá aumentar la velocidad en vías de un único carril por sentido hasta una velocidad máxima de 50 km/h, previa señalización específica.

En las vías urbanas a las que se refiere el apartado 1 c) y en travesías, los vehículos que transporten mercancías peligrosas circularán como máximo a 40 km/h.

El límite genérico de velocidad en travesías es de 50 km/h para todo tipo de vehículos. Este límite podrá ser rebajado por acuerdo de la Autoridad Municipal con el titular de la vía, previa señalización específica.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos.

En las zonas peatonales, en calles de un solo carril o de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán superar la velocidad de 10 Km/h.

En caso de lluvia, de obras, pavimento deficiente o calles estrechas se adoptarán las mismas precauciones.

Artículo 13. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Artículo 14. Emisión de perturbaciones y contaminantes.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

CAPÍTULO II: DE LA SEÑALIZACION

Artículo 15. Normas generales.

1.- La señalización de las vías urbanas corresponde al Ayuntamiento, cumpliendo las indicaciones técnicas vigentes, revisables con carácter anual. El Alcalde u órgano municipal competente, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda por parte del Área de Servicios y Manteniendo.

2.- Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan. A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, el conductor del vehículo no puede reanudar su marcha hasta haber cumplido lo prescrito por la señal.

Artículo 16. Obediencia de las señales.

1.-Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población, regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

2.-Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.

Artículo 17. Modificación señales.

La Autoridad Municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

CAPÍTULO III: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO

Sección 1ª. De la parada

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Artículo 18. Definición.

Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Artículo 19. Normas generales.

La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Artículo 20. Normas especiales.

- a) En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.
- b) En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.
- c) Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.
- d) Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.
- e) La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 21. Lugares prohibidos.

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:



- 1. En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2. Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.
3. En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.
4. Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
5. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.
6. Zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
7. Sobre las aceras y zonas peatonales, cuando se trate de vehículos y ciclomotores de dos ruedas y se perjudique el tránsito de los peatones sobre ella.
8. A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.
9. En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.
10. En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.
11. En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.
12. En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.
13. En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.
14. En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.
15. En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas o VMP
16. En las vías públicas declaradas de atención preferente por Resolución Municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- 17. Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.
- 18. En medio de la calzada, aún en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado.
- 19. Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

Sección 2ª: Del estacionamiento

Artículo 22. Definición.

Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Artículo 23. Normas generales.

El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Artículo 24. Tipos de estacionamiento.

Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería:

Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Artículo 25. Estacionamiento en vía de doble sentido.

En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

Artículo 26. Distancia estacionamiento.

Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Artículo 27. Lugares prohibidos.

Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

1. En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.
2. Donde esté prohibida la parada.
3. En doble fila en cualquier supuesto.
4. En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; excepto si se trata de vehículos de personas con movilidad reducida, debidamente identificados y por el tiempo máximo de 30 minutos.
5. En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o Autoridad.
6. Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.
7. Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.
8. En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





9. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.
10. Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.
11. En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
12. En los vados, total o parcialmente.
13. En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.
14. En los lugares reservados exclusivamente para parada de determinados usuarios o categorías de vehículos.
15. En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.
16. En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin cumplir con lo estipulado para su autorización.
17. Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.
18. Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
19. Sobre las aceras y paseos, cuando se trate de vehículos y ciclomotores de dos ruedas y se perjudique el tránsito de los peatones por ellas.
20. En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida ó carril bici.
21. En las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor.
22. En las calles urbanizadas sin aceras.
23. Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados

CAPÍTULO IV: DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS REGULADOS

Artículo 28. Objeto.

El servicio de ordenación de los estacionamientos públicos regulados es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de estacionamiento en

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/11/2022 El Secretario

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 29/11/2022 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

determinadas superficies disponibles en el municipio, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien de dominio público que se caracteriza por la escasa disponibilidad de espacios.

Artículo 29. Funcionamiento de los estacionamientos públicos regulados.

La regulación de los estacionamientos se informará mediante señalización vertical y horizontal de acuerdo con la normativa vigente en materia de circulación de vehículos y seguridad vial, y será de aplicación en los siguientes espacios:

Parking público “El Salvador”, ubicado en C/Ramón y Cajal, 2: Permitirá el estacionamiento de vehículos de hasta 3.500 kg. M.M.A., en las plazas señalizadas expresamente para cada tipo de vehículo, durante un tiempo máximo de 60 minutos en las fechas y horas indicadas en la presente Ordenanza.

Se controlará el tiempo de estancia mediante la captación de matrículas de vehículos a la entrada y salida del parking, por cámaras de control conectadas directamente con la Policía Local de Mutxamel, de manera que la superación del tiempo máximo establecido, bien por haber salido del mismo superando el tiempo máximo o por permanecer estacionado sin haberlo abandonado, generará de manera automática una denuncia que se tramitará como infracción a la presente Ordenanza.

El vehículo que permanezca estacionado superando el tiempo máximo de 60 minutos durante las horas de delimitación del estacionamiento, bien sea en el mismo día o en días alternos, podrá ser retirado mediante grúa a depósito municipal de vehículos.

Además de la señalización de tráfico correspondiente, esta información se indicará mediante cartelería ubicada en la entrada del recinto.

Por resolución del órgano competente podrá modificarse o añadirse otros espacios destinados a este servicio.

Artículo 30. Vehículos excluidos del estacionamiento limitado.



Quedan excluidos de la limitación horaria del estacionamiento los siguientes:

- a) Las bicicletas y vehículos de movilidad personal, debidamente estacionados en los lugares habilitados para ello.
- b) Los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicios sanitarios y Protección Civil, cuando se encuentren de servicio.
- c) Los conducidos por personal de limpieza, obras y servicios, cuando estén deservicio.

Artículo 31. Horario del servicio.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El servicio estará en actividad en días laborables, con el siguiente horario:

De lunes a viernes:

- de 08.00 a 14.00 horas.
- de 16.00 a 20.00 horas.

Sábados:

- de 08.00 a 14.00 horas.

Por resolución del órgano competente podrá modificarse o ampliarse este horario.

Artículo 32. Infracciones.

Se considera infracción al servicio de estacionamientos públicos regulados, el permanecer estacionado más de 60 minutos durante el horario de servicio establecido en el artículo anterior.”

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

CAPITULO I: INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

Artículo 33. Inmovilización del vehículo.

Los agentes de la autoridad local encargados de la vigilancia del tráfico podrán adoptar la inmovilización del vehículo cuando como consecuencia del incumplimiento a los preceptos de esta Ordenanza y normas subsidiarias, se encuentre en los siguientes supuestos:

1. Cuando el vehículo carezca de autorización administrativa para circular.
2. Cuando el vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
3. Cuando el conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.
4. Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.
5. Cuando el vehículo carezca de seguro obligatorio.
6. Cuando se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50% de los tiempos establecidos reglamentariamente.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

7. Cuando se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentaren un 50% el número de plazas autorizadas, excluidas la del conductor.
8. Cuando existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
9. Cuando se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.
10. En cualquier otra circunstancia legalmente establecida.

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

CAPÍTULO II: RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 34. Retirada y depósito del vehículo.

1. Los agentes de la autoridad local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar que se designe cuando se trate de algún supuesto contemplado en el artículo 27 de la presente Ordenanza y en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- c) Cuando estén estacionados en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados.
- d) Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- e) En caso de emergencia.



Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste.

El mismo tratamiento tendrán los vehículos cuya inmovilización se lleve a efecto mediante su traslado al Depósito Municipal.

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



adopta las medidas necesarias para cesar en la situación irregular en la que se encontraba, siempre que, previamente liquide la correspondiente tasa.

También serán retirados de la vía pública por los agentes de la autoridad local o los servicios municipales correspondientes, todos aquellos objetos, cualquiera que sea su naturaleza, que se encuentren en la misma sin autorización, los cuales serán trasladados al lugar adecuado para su tratamiento o eliminación.

Igual que el párrafo anterior se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato, repercutiéndole los costes de la retirada, estancia y tratamiento o eliminación.

**TÍTULO TERCERO
RÉGIMEN SANCIONADOR**

Artículo 35. Competencia sancionadora.

1.- Las infracciones a las disposiciones o preceptos establecidos en la presente Ordenanza, serán sancionadas por el Alcalde o en quien delegue esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable, y su trámite se realizará con arreglo al procedimiento sancionador establecido en el TR de la LTSV y sus desarrollos reglamentarios.

2.- Como normas supletorias, podrán aplicarse la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, u otras normas que legalmente reformen, amplíen o sustituyan a las precitadas.

3.- Las denuncias por infracciones a lo dispuesto en el título IV del TR de la LTSV, se formularán, en los boletines normalizados por la Dirección General de Tráfico y, su trámite y competencia sancionadora, corresponderá a la Jefatura Provincial de Tráfico.

TÍTULO CUARTO

**PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR**

Artículo 36. Incoación del procedimiento sancionador.

1. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá al órgano municipal competente.

Artículo 37. Sanciones.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1. Las cuantías de las sanciones serán, en todo caso, fijadas atendiendo a los criterios de gravedad establecidos por Ley, pudiéndose determinar las mismas por Decreto del Alcalde u órgano municipal competente, al ser conveniente establecer una graduación de las multas por infracciones leves, en aras de garantizar la objetividad y uniformidad del criterio o de los criterios aplicados y evitar el riesgo de arbitrariedades.

Artículo 38. Contenido de las denuncias.

1. Los Agentes denunciadores, además de los datos que, por cumplimiento de la norma, deben hacer constar en los boletines de denuncia, reflejarán en el apartado identificado como “Importe sanción” y según la graduación del hecho denunciado, el importe de la sanción que deberá coincidir con el cuadro de sanciones aprobado por Decreto del Alcalde u órgano municipal competente.
2. Asimismo, deberá reflejarse en dicho boletín, el correspondiente código de la infracción, siendo éste, artículo, apartado y opción, al objeto de facilitar su proceso informático.

Artículo 39. Cobro multas.

Las sanciones de multa previstas en la presente Ordenanza y demás normativa en materia de tráfico, cuya competencia sancionadora corresponde al Alcalde u órgano municipal competente, deberán hacerse efectivas dentro del plazo reglamentariamente establecido, utilizando cualquier medio o instrumento de pago, actual o futuro, que establezca el órgano de recaudación de la Administración gestora.

Artículo 40. Recaudación ejecutiva.

La recaudación en vía de apremio, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de recaudación ejecutiva, siéndole de aplicación los recargos, intereses y gastos establecidos en dicha normativa.

DISPOSICIÓN FINAL:

Entrada en vigor: La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO


RUIDOS DE VEHÍCULOS A MOTOR

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 19/2004, 13 de febrero que establece normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor, los valores límite del nivel de emisión sonora se obtienen sumando 4 dB (A) al nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación del vehículo para el ensayo estático

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





o ensayo a vehículo parado determinado por el procedimiento establecido en el anexo I del citado Decreto.

La disposición transitoria tercera del Decreto 19/2004 establece que en el caso de que la ficha de homologación, debido a su antigüedad u otras razones, no indique el nivel sonoro para el ensayo a vehículo parado contemplado en el anexo I del Decreto 19/2004, los valores límite del nivel de emisión sonora en tanto no se extinga la vida útil del correspondiente vehículo serán los siguientes:

1. si se trata de ciclomotores, el valor límite será de 91 dB (A).
2. para el resto de vehículos, la inspección técnica deberá dictaminar que el vehículo se encuentra en perfecto estado de mantenimiento. En estas condiciones, determinará el nivel de emisión sonora para el ensayo a vehículo parado siguiendo el procedimiento desarrollado en el mencionado anexo I del Decreto 19/2004, o en su caso, el procedimiento previsto en el artículo 5 del presente Decreto 19/2004. A partir de este momento, y en sucesivas inspecciones, el valor límite del ruido emitido por el vehículo será el obtenido al sumar 4 dB (A) al nivel de emisión sonora fijado en la primera revisión.”

ACUERDO

Adoptado por 13 votos a favor de los grupos municipales PP (7), Ciudadanos (2), Compromís (2), Podem (1) y VOX (1), y 6 abstenciones del grupo municipal PSOE (6).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4. Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebres anualidad 2022-2023.

INTERVENCIONES

El Sr. Iborra Navarro (Podem) reitera lo manifestado en otras ocasiones de acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva y pregunta por qué se ha incrementado en la cantidad de 2.000€ y no más o menos cantidad. Considera que, estableciendo unos criterios de concurrencia, sería más clarificador para todos. Su voto es de abstención.

Contesta el Sr. Pastor Pastor (PP) que el incremento es por el reconocimiento de la Cabalgata de Reyes como de interés turístico provincial. Que, en este caso, es complicado acudir al procedimiento de concurrencia competitiva porque no hay otro tipo de asociaciones que se encarguen de realizarla, por ello se trae a aprobación el convenio nominativo. Que la cantidad que se incrementa está en función de la propuesta y proyecto de actividad que presenta la asociación, en el que solicitan la subvención de

Firma 1 de 2	28/11/2022	El Secretario	Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE
--------------	------------	---------------	----------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

los 20.000€.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 6.10.2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19.10.2022, que dice:

“ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 350.33805.48415 por importe de 15.000,00 € para Convenio Subvención Comisión Cabalgata Reyes.

2. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada 16 de marzo de 2022, aprobó la modificación de créditos número 2022/004 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, incrementando a la aplicación presupuestaria 350.33805.48415 un suplemento por importe de 3.000,00 € para Convenio Subvención Comisión Cabalgata Reyes.

3. Resultando que con fecha 11/08/2022 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número ENTRA 2022-10081 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por D. Lorenzo Giner Juan con NIF ***2094**, en representación de la entidad Comissió Cavalcada del Reis Mags i Pessebres, con CIF G03893682, destinada a la organización y el desarrollo de la cabalgata de los Reyes Magos el día 5 de enero de 2023, con un presupuesto 20.000,00.-€.

4. Vista la providencia efectuada con fecha 22/08/2022 por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

5. Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 19/09/2022 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“Vista la providencia de inicio del Concejal delegado de Fiestas, Rafael Pastor Pastor, con fecha 22 de agosto de 2022 por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa a la Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebres de Mutxamel por importe de 20.000€ con carácter plurianual dado que está destinada a la realización de su programa de actividades correspondiente al año 2022 y 2023 la que suscribe, emite el siguiente,*

INFORME

Con fecha 11 de agosto de 2022 con nº ENTRA-2022-10081 se presenta por Lorenzo Giner Juan en representación de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebre con CIF G03893682 la solicitud de subvenciones para la anualidad 2022 y 2023.

En relación con el convenio de colaboración a suscribir con la Comissió de la Cavalcada de Reis Mags, entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto la

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE



organización y el desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y resultante que la Concejalía de Fiestas tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades que fomenten las fiestas locales, informa que el convenio recoge la actividad que realiza la Comissió de la Cavalcada de Reis Mags y que estas tienen interés público.

La Cabalgata de los Reyes Magos data del año 1957 y en ella participan las entidades culturales y festivas del municipio. La RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se otorga Otorgar el título honorífico de fiesta de interés turístico provincial de la Comunitat Valenciana a «Cavalcada de Reis Mags de Mutxamel», por lo que es aconsejable colaborar con esta entidad con el fin de aprobar el convenio de colaboración dado su importancia tradicional, festiva y social en el municipio.

Ha sido presentado un programa de actividades, una memoria de actividades donde se indica el presupuesto de gastos por parte de la entidad y el presupuesto de los ingresos que recibirán de la subvención municipal. No declaran tener ingresos propios ni de otras entidades.

Existe crédito en la partida 350.33805.48415 por importe de 9000€ para la anualidad del 2022, debiéndose realizar la dotación presupuestaria por importe de 11000€ con cargo al presupuesto del 2023.

Actividad	PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	05 ENERO 2023
Presupost de la actividad	20.000€
Subvenció municipal	20.000€

En referencia al pago:

Los pagos se realizarán por medio de las siguientes entregas, en las fechas que se indican a continuación:

- El 30 de noviembre de 2022 se realizará por el Ayuntamiento un primer pago anticipado del 45% del importe de la subvención concedida por un importe 9000 €, teniendo en cuenta que se refieren a los gastos de preparación de la actividad.
- En febrero de 2023 un segundo pago diferido del 55% que asciende a 11000€ del importe restante de la subvención, previa justificación del 100 % de la subvención conforme se establece en el convenio.

El término para la justificación de las actividades subvencionadas habrá de presentarse, en todo caso, antes del 15 de febrero del 2023”.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

6. Consta en el expediente Memoria Justificativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERACIONES

1. Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

2. Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

3. Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

4. Considerando que en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

5. Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

6. Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

7. Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2022.


Por todo lo expuesto, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Comissió Cavalcada del Reis Mags i Pessebres, para el otorgamiento de una subvención nominativa para las anualidades 2022-2023, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISSIÓ DE LA CAVALCADA DE REYES MAGS I PESSEBRES PARA LAS ANUALIDADES 2022-2023

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretario del Ayuntamiento, D. José Manuel Baeza Menchón, quien da fe del acto.

D. Lorenzo Giner Juan, con DNI ***2094**, actuando en calidad de Presidente de la Comissió de la Cavalcada de Reis Mags con CIF G03893682 y nº de Registro de interés municipal 28, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, de Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos y Pesebres para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa

Actividad	PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	05 ENERO 2023
Presupuesto de la actividad	20.000 €
Subvención municipal	20.000 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Firma 2 de 2	29/1/2022	ALCALDE
Sebastián Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	28/1/2022	El Secretario
José Manuel Baeza Menchón		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Fiestas en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2022	350.33805.48415	9.000'00 €
2023	350.33805.48415	11.000'00 €

Para la presente anualidad existe crédito suficiente por el importe indicado. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en la misma dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

2.2.- El Ayuntamiento, cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario



procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- Los pagos anticipados se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

- a) El 30 de noviembre de 2022 se realizará por el Ayuntamiento un primer pago anticipado del 45% del importe de la subvención concedida por un importe 9.000,00.-€, teniendo en cuenta que se refieren a los gastos de preparación de la actividad.
- b) En febrero de 2023 un segundo pago diferido del 55% que asciende a 11.000,00.-€ del importe restante de la subvención, previa justificación del 100 % de la subvención conforme se establece en el convenio.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 15 de febrero de 2023.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior a la subvención concedida.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.


El presente Convenio producirá efectos desde el 1 de septiembre de 2022 y extenderá sus efectos hasta el día 15 de febrero de 2023.


SEXTA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 9.000’00.-€ a favor de la entidad Comissió de Cavalcada de Reis Mags i Pessebres con CIF G03893682, con cargo a la partida 350.33805.48415 del vigente presupuesto municipal (número de operación 920220003522).

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 11.000,00.- € a favor de la entidad Comissió de Cavalcada de Reis Mags i Pessebres con CIF G03893682, con cargo a la partida 350.33805.48415 del Presupuesto de 2023, si bien la eficacia del presente acuerdo estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones contraídas (número de operación 920229000061).

CUARTO.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

OCTAVO.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (6), Ciudadanos (2), Compromís (2) y VOX (1), y 1 abstención del grupo municipal Podem.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

5. Adhesión específica al Acuerdo Marco de Suministro de energía eléctrica AMS60-006/2022 tramitado por la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y adjudicación del contrato basado del suministro de energía eléctrica para edificios municipales y alumbrado público. Expte. 2022/4849

INTERVENCIONES

El Sr. Bermejo Castelló (PP) explica los términos de la adhesión a este convenio marco, que supone el ahorro de un 20% del precio de la luz respecto de comprarla en el mercado libre. Es la mejor oferta que se presentó a la Diputación a la que se han adherido todos los ayuntamientos de la provincia.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que su grupo municipal ha apostado por la colocación del máximo de farolas solares, por lo que anima al equipo de gobierno a que continúe en esa labor, realizando campañas de ahorro energético en Mutxamel, aumentando las bombillas de bajo consumo, etc.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) recuerda que en los Fondos Europeos hay subvenciones para alumbrado público. Considera que debe hacerse una inversión, a corto o medio plazo, para el cambio de luminarias.

Contesta el Sr. Bermejo que, todas las obras en las que se está licitando, la luminaria son “led” y pronto saldrá a licitación la instalación de placas solares en todos los edificios públicos, para intentar bajar el consumo de todos ellos.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 18.10.22, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 19.10.2022, que dice:

“Examinado el expediente tramitado para la adhesión específica y celebración de contrato basado al amparo del Acuerdo Marco de suministro eléctrico para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, AMS60-006/2022.


Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, resolución de la adjudicación del acuerdo marco para los lotes 1º y 2º incluidos en la licitación, así como el escrito de comunicación de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, dando cuenta de la formalización del Acuerdo Marco con fecha del pasado 31 de agosto de 2022, disponiendo las entidades adheridas de un plazo de 60 días naturales a partir de dicha fecha para la adjudicación de los contratos basados.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, está adherido genéricamente a la Central de Contratación Provincial mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 27 de junio de 2014.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vista la memoria técnica elaborada por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante dependiente de la Diputación de Alicante, a requerimiento de este Ayuntamiento, presentada en Registro General de Entrada con fecha 6 de octubre de 2022 en su última versión, de valoración de los suministros de energía eléctrica necesarios para el municipio de acuerdo con las ofertas seleccionadas, y que señala las ofertas económicamente más ventajosas para cada uno de los lotes en función de la opción seleccionada.

Visto informe emitido por los técnicos municipales en el que proponen la elección de la OPCIÓN 1: Todos los suministros de electricidad en Lote 1 con Garantía de origen 100% renovable. Tarifas con Precios Fijos, siendo la oferta económicamente más ventajosa, la presentada por IBERDROLA CLIENTES S.A.U., si bien difiere del estudio económico realizado por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante, diferencias que tienen su origen en el estudio realizado de la facturación de los ejercicios 2021-2022, los ajustes presupuestarios necesarios realizados por el Centro Gestor del gasto y, por otro, el aumento de potencia contratada en los suministros existentes así como la previsión de la ampliación de la contratación de nuevos puntos de suministro, acompañando el listado de puntos de suministro existentes y los nuevos puntos a incluir en el contrato y que, una vez incluidos no precisarán la modificación del mismo, elevándose el precio para el nuevo contrato derivado para este municipio a la cantidad de 3.235.000,00 euros (IVA incluido) y valor estimado de 2.940.908,50 euros, con fecha de inicio para el 1 de noviembre de 2022 y finalización el 30 de septiembre de 2024.

Obran en el expediente documentos contables de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal vigente para atender el gasto derivado del nuevo contrato basado en el ejercicio 2022 y de compromiso de consignación presupuestaria para el gasto plurianual de los ejercicios futuros 2023 y 2024 a que se extiende la vigencia del contrato.

Considerando el régimen de adhesión específica establecido, el art. 7 e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación Provincial y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que el órgano competente para resolver es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, al superar el valor estimado del contrato superior el 10% de los recursos ordinarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- La adhesión específica del Ayuntamiento de Mutxamel, al Acuerdo Marco de suministro eléctrico para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante – AMS60-006/2022 - a la Opción 1. Todos los suministros en LOTE 1 con garantía de origen 100% renovable, tarifas con precio fijo.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE



	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SEGUNDO.- Aprobar la “Memoria técnica del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Mutxamel”, redactada por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante para la adhesión específica al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable, AMS60-006/2022, para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con las valoraciones actualizadas en base a consumos reales y ampliación de potencia contratadas, así como las incorporaciones de los nuevos puntos de suministro resultantes de las modificaciones introducidas en el estudio técnico municipal.

TERCERO.- Adjudicar a la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U, con CIF A-95758389, el contrato basado del Acuerdo Marco AMS60-006/2022, correspondiente a la Opción 1. Todos los suministros en LOTE 1 con garantía de origen 100% renovable, tarifas con precio fijo, para los edificios municipales y alumbrado público dependientes de este Ayuntamiento, cuyos puntos de suministro se indican a continuación, aplicando los términos del Acuerdo Marco, con un presupuesto de adjudicación de 3.235.000,00 euros, IVA incluido, y plazo de duración desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024:

Nº ORDEN	COD.CUPS	DIRECCION SUMINISTRO	TARIFA
1	ES0021000001239788QQ	C/FENAQUITA (URB RIO PARK),1-1-	2.0TD
2	ES0021000001239926EQ	P.P. BONALBA C/LA BOIRA, 5-6 (C/EL VESPRE)	2.0TD
3	ES0021000001240960KS	AVDA. DE ALCOY, 35 BAJO	2.0TD
4	ES0021000001241176PR	C/HNOS PÉREZ LLEDO, 12-1	2.0TD
5	ES0021000001241368QD	AVDA. GRAN VIA DE VALENCIA, 10-C	2.0TD
6	ES0021000001242663AQ	PASEO DE LA CONSTITUCION, 50-1	2.0TD
7	ES0021000001243994SJ	C/RAMON Y CAJAL, 6-2	2.0TD
8	ES0021000001246176HX	CTRA. MONNEGRE, 64-BIS	2.0TD
9	ES0021000001246313RD	C/ALFONSO XII, 84-1º	2.0TD
10	ES0021000001246850RV	PLAZA DOCTOR MANUEL RUZAFÁ, 4-1	2.0TD
11	ES0021000001246947ME	C/FELIPE ANTON, 36	2.0TD
12	ES0021000001247162SF	C/ALMENDRO (LA HUERTA), 12-2,1	2.0TD
13	ES0021000001247194QQ	C/ALMENDRO (LA HUERTA), 33-2,1	2.0TD
14	ES0021000001247612BC	C/PINO (LA HUERTA), 33-2-1	2.0TD
15	ES0021000001247625NX	C/PINO (LA HUERTA), 60-2-1	2.0TD
16	ES0021000001247841KL	C/PENYETES - RIU ALGAR, 24-BIR BAJO	2.0TD

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 29/11/2022
 ALCALDE
 Firma 1 de 2
 José Manuel Baeza Mención
 28/11/2022
 El Secretario

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



17	ES0021000001247903RN	URB LA ALMAJADA III, C/ANDRÓMEDA ,8-1	2.0TD
18	ES0021000001248286HG	C/MIG JORN (BON ANNY), 52-1	2.0TD
19	ES0021000001248347CL	C/CALVARIO-CARRASQUETA, 4-1	2.0TD
20	ES0021000001248833HE	C/GIRASOLES-GERANI,3-1-BAJO	2.0TD
21	ES0021000001249106FL	CAMI LA RULA, 3-1-BAJO 1	2.0TD
22	ES0021000001249360HC	C/TANGEL, 4-1-1º	2.0TD
23	ES0021000001249493RS	PTDA. EL SENYAL, PROX 45	2.0TD
24	ES0021000001249639PT	APATITA, 25-2	2.0TD
25	ES0021000001249730BE	PLAZA MIGUEL HERNANDEZ, 1-1BAJO	2.0TD
26	ES0021000001250071AH	C/LA NIT (UR. BONALBA, 1-6- ESC. 1 BAJO	2.0TD
27	ES0021000010596031PC	C/PEGAS 1.1.ST, 1-99, SOTANO 1	2.0TD
28	ES0021000010739314MJ	AVDA. CARLOS SOLER, 14-1	2.0TD
29	ES0021000010770200ZX	POLGO INDUSTRIAL ELS PLANS	2.0TD
30	ES0021000011064389VY	PLAZA NOVA, 4-1	2.0TD
31	ES0021000011452299TK	C/RESSOL, 4-BIS	2.0TD
32	ES0021000011546352LG	CTRA. MONNEGRE PTDA. EL SENYAL	2.0TD
33	ES0021000011944725CV	C/PEGAS, 13-1 UNID EJEC. D	2.0TD
34	ES0021000012081811RT	C/FIQUERAS PAQUECO URB. ENTREDOS	2.0TD
35	ES0021000012378380SF	C/CAPICORN, 1-1-BAJO C.M. 1	2.0TD
36	ES0021000012378388SS	C/OSSA MAYOR, 1-1- BAJO	2.0TD
37	ES0021000012378396QT	C/OSSA MENOR, 31-1-BAJO CM. 4	2.0TD
38	ES0021000012378400QG	C/OSSA MENOR, 3-1-BAJO. CM. 3	2.0TD
39	ES0021000012970554WT	C/TOMATA, 60 BAJO	2.0TD
40	ES0021000012970563WD	C/L'ESPINAC,1-BAJO	2.0TD
41	ES0021000012979134FR	C/GREGORI MAYANS I SISCAR	2.0TD
42	ES0021000013415283HR	CAMI LA RULA, 80-BIS	2.0TD
43	ES0021000013616068FL	ROTONDA JIMÉNEZ VARGAS	2.0TD
44	ES0021000013648630CJ	PTA MOLI NOU, 13-BIS	2.0TD
45	ES0021000013685298GL	CAMINO LAS PAULINAS, 1 BAJO PROX A CT Nº 1P	2.0TD
46	ES0021000013685744RM	CAMINO FERRANDIZ, 1-2 BAJO	2.0TD
47	ES0021000013777925FW	C/AIGÜES, 35, BAJO	2.0TD
48	ES0021000013777927FG	BRAÇAL DE MURTERETES, 1-BIS, BJ	2.0TD

Firma 2 de 2	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022
Firma 1 de 2	El Secretario
José Manuel Baeza Mención	28/11/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



49	ES0021000013886331MD	P.P RIODEL C/MOLÍ HUITENA	2.0TD
50	ES0021000013886349YG	P.P RIODEL C/MOLÍ DE MAURICIO	2.0TD
51	ES0021000013886421DF	P.P RIODEL C/MOLÍ DE GOSÁLBEZ	2.0TD
52	ES0021000013886459XE	P.P RIODEL C/MOLÍ DE JULIAN	2.0TD
53	ES0021000013886512JY	RIODEL CM N° 7	2.0TD
54	ES0021000013886529ZT	P.P RIODEL C/MOLÍ NOU	2.0TD
55	ES0021000015261732MX	C/PENYETES RIU ALGAR, 78 BA	2.0TD
56	ES0021000015296820JT	C/MATI , 2 - BIS BAJO	2.0TD
57	ES0021000015703982MQ	AVDA. DE ALICANTE, 6-2 BAJO	2.0TD
58	ES0021000015968155ZB	SAN FRANCISCO, 52 BAJO	2.0TD
59	ES0021000016320464ZY	ALFONSO XII, 48-1-BAJO	2.0TD
60	ES0021000016444284SV	URB. RIO PARK-ANHIDRITA, PROX 40 BJ	2.0TD
61	ES0021000016500341ST	LA NIT , S-1- BAJO	2.0TD
62	ES0021000016716101BC	PLAZA DEL POBLE NOU	2.0TD
63	ES0021000016811426QX	ANHIDRITA, 40-1 BAJO	2.0TD
64	ES0021000017175115MT	C/HERBALLUISA, 29-2	2.0TD
65	ES0021000017374723NZ	C/ROSA CAMPO SANTUE	2.0TD
66	ES0021000017374739JF	C/NOTARI JOSE BLANQUER	2.0TD
67	ES0021000017406816GE	C/L'HERBA SANA, ESQ C/DE LA	2.0TD
68	ES0021000017431151MT	C/DE LA CAMAMIL.LA ESQ. C/PEATONAL 1	2.0TD
69	ES0021000017592307LH	C/LA NIT, 1-6- BAJO (P.P. BONALBA)	2.0TD
70	ES0021000020036709SA	PTDA. SANT PERET, 5-BIS BAJO	2.0TD
71	ES0021000021934177NV	C/ELS OMS, 3	2.0TD
72	ES0021000021995312WH	CTRA. TANGEL-MONNEGRE C, KM 11,0 BAJO	2.0TD
73	ES0021000036791364ED	C/BRAÇAL DE L'ALFAS, 7 BAJO .	2.0TD
74	ES0021000037290318GR	ANHIDRITA 1 - PROX URB RIOPARK	2.0TD
75	ES0021000038545121GQ	ALCALDE FERNANDO RIPOLL AR. S/N	2.0TD
76	ES0021000041009755MQ	C/AIGUES, S/N	2.0TD
77	ES0021000041936113DA	ARQUITECTE ANTONI GAUDI, 21-BIS	2.0TD
78	ES0021000001240324VT	C/RAFAEL POVEDA TORREGROSA, 61	3,0TD
79	ES0021000001240607YF	PERICLASA, 25-3	3,0TD
80	ES0021000001241265BK	PRDA. BENAUD, 6	3,0TD

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





81	ES0021000001241718PZ	PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 4	3,0TD
82	ES0021000001242163GE	C/NOVELDA, 70-1-1	3,0TD
83	ES0021000001242399SM	URB RIO PARK - FLUORITA, 25-1	3,0TD
84	ES0021000001243980ZE	C/RAMON Y CAJAL, 5	3,0TD
85	ES0021000001243993SN	AVDA. CARLOS SOLER, 66-BAJO	3,0TD
86	ES0021000001244048VK	C/RAMÓN Y CAJAL, 37-1-BAJO	3,0TD
87	ES0021000001244354PM	C/SAN FRANCISCO, 52	3,0TD
88	ES0021000001245509NX	PTDA. EL CALVARIO, 19	3,0TD
89	ES0021000001246565NP	AVDA. CARLOS SOLER, 46	3,0TD
90	ES0021000001246567NX	AVDA. CARLOS SOLER, 46-B	3,0TD
91	ES0021000001246961YJ	C/FELIPE ANTON, 36-1-A	3,0TD
92	ES0021000001248344CQ	C/CALVARIO-CARRASQUETA, 1	3,0TD
93	ES0021000001248409TN	L'ERITRINA, 25-1	3,0TD
94	ES00210000010798477RC	PLAN PARCIAL SECTOR I-3,2	3,0TD
95	ES00210000010861744SZ	C/CALVARIO-LAZARILLO DE TORMES	3,0TD
96	ES00210000010872162PJ	RONDA URBANA SAN JUAN SAN VICENTE	3,0TD
97	ES00210000011010977HT	MARE DE DEU DEL PILAR, 62-BAJO	3,0TD
98	ES00210000011064394VB	PLAZA NOVA, 4-2	3,0TD
99	ES00210000011735305TN	C/PI /UR.LA HUERTA), 76-BAJO -	3,0TD
100	ES00210000012449263SG	C/DE LA CAMAMIL.LA, 1 -BIS BAJO	3,0TD
101	ES00210000012677622FL	C/UNICORNIO, 2	3,0TD
102	ES00210000012714769NK	C/PINTOR EL GRECO	3,0TD
103	ES00210000012715270BQ	C/PINTOR MARIA FORTUNY	3,0TD
104	ES00210000013719198YV	AVDA. CARLOS SOLER 6-BIS BAJO	3,0TD
105	ES00210000013886243RJ	P.P RIODEL C/MOLÍ D'EN MIG	3,0TD
106	ES00210000013886314GS	P.P RIODEL C/MOLÍ NOU	3,0TD
107	ES00210000016708162BQ	C/DEL PLAER, SN .1	3,0TD
108	ES00210000040418260WN	PASEO DE LA CONSTITUCION, 38BAJO	3,0TD
109	ES0021000001240899LT	PTDA. LA ROSETA, 15	6.1TD
110	ES0021000001249299QM	C/OLMOS S/N	6.1TD
111	ES00210000011034659NS	C/RAMON Y CAJAL 41	6.1TD
112	ES00210000013116009RA	C/FRANCISCO MARTINEZ ORTS, 10	6.1TD

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	29/11/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	28/11/2022	El Secretario

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original	

Previsión de nuevos contratos eléctricos no incluidos en memoria técnica de la Diputación y que se prevé su contratación, relativos a estaciones de recarga de vehículo eléctrico.

113	ES0021000042044787LW	C/SERRA GROSSA S/N	3.0TDVE
114	ES0021000042044531FE	AVENIDA DE ESPAÑA	3.0TDVE

Relación de Eventuales de los que se tiene constancia a la realización del informe, cuyo coste se ha estimado e incluido en la memoria técnica de la Diputación, entre los que se encuentran puntos de suministros eventuales del alumbrado de navidad, eventos, ferias promovidas por el Ayuntamiento de Mutxamel.

1	ES0021000038764747PS	C/AIGUALERA (URB. BONALB1PROX. BAJO	EVENTUALES
2	ES0021000038998884EN	ALFONSO XII, 74-PROX BAJO	EVENTUALES
3	ES0021000037236361GW	AV. CARLOS SOLER, 14-BIS	EVENTUALES
4	ES0021000018115986HX	AV. CARLOS SOLER, 59-2-BAJO	EVENTUALES
5	ES0021000017367695YR	AV. CARLOS SOLER, 76-1-BAJO	EVENTUALES
6	ES0021000037236988PP	AV. CARLOS SOLER, 87-BIS-BAJO	EVENTUALES
7	ES0021000018115982HY	AV. CARLOS SOLER, 33-1-BAJO	EVENTUALES
8	ES0021000037237972MA	C/JAUME II, 41 - BIS BAJO	EVENTUALES
9	ES0021000037238123BQ	C/PAZ, 17-BIS	EVENTUALES
10	ES0021000018115941QB	MANUEL ANTON, 9 PORX BAJA	EVENTUALES
11	ES0021000036785233PL	PLZA NOVA, 4-EV	EVENTUALES

Pudiendo incrementar el número de puntos anterior en caso de las necesidades y eventos que desarrolle el Ayuntamiento.



CUARTO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto 285.000,00 euros (doc. Contable 920220004067) para el ejercicio 2022 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y cuantías:

231 16500 22100 184.000,00 euros
 231 34201 22100 20.000,00 euros
 231 93350 22100 81.000,00 euros

QUINTO.- Asumir el compromiso de gasto para el ejercicio 2023 que asciende a la cuantía de 1.685.000,00 euros y para la anualidad 2024 (de 1 de enero a 30 de septiembre) por el importe de 1.265.000 euros (doc. contables 920229000083 920229000084 y 920229000085), con cargo a las partidas presupuestarias 231 16500 22100, 231 34201 22100, y 231 93350 22100, con subordinación al crédito que para cada ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto, y de acuerdo con el siguiente desglose por partidas y anualidades:

	Anualidad 2023	Anualidad 2024
231 16500 22100	1.102.000,00 euros	827.000,00 euros
231 34201 22100	108.000,00 euros	81.000,00 euros
231 93350 22100	475.000,00 euros	357.000,00 euros

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 29/11/2022 ALCALDE
 Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/11/2022 El Secretario

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



SSEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria del contrato basado, IBERDROLA CLIENTES S.A.U., indicándole que conforme al artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro eléctrico –AMS 8/2019- se perfecciona con su adjudicación.

SÉPTIMO.- Publicar en el perfil del contratante la adjudicación del presente contrato en los términos establecidos en el artículo 154.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Asistencia a Municipios-Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

NOVENO.- Dar cuenta asimismo del decreto a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (6), Ciudadanos (2), Compromís (2), Podem (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

6. Informe Tesorería-Intervención sobre las medidas de lucha contra la morosidad y cálculo del periodo medio de pago tercer trimestre 2022

Visto el Informe de Tesorería-Intervención de fecha 13.10.2022, del que se dio cuenta en la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 19.10.2022, que dice:

“En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

EJERCICIO 2022 TRIMESTRE TERCERO
DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

a) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP)(días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	48,45	605	1.223.412,09	66	372.138,43
20 Arrendamientos y Cánones	47,36	11	9.140,77	1	1.667,53
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	36,73	90	228.833,19	12	20.204,80
22 Material, Suministros y Otros	50,64	504	985.438,13	53	350.266,10
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	37,54	52	695.303,38	9	39.356,74
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	47,56	7	13.260,28	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	45,03	664	1.931.975,75	75	411.495,17

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	26,56	134	351.502,99	9	17.686,76

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 29/11/2022 ALCALDE
 Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/11/2022 El Secretario





FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
20 Arrendamientos y cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	17,80	25	21.146,55	1	630,41
22 Material, Suministros y Otros	27,11	109	330.356,44	8	17.056,35
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	15,83	20	414.893,56	0	0,00
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	23,43	3	11.630,41	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	21,62	158	569.259,37	10	4.682,94
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	21,21	315	1.347.286,33	19	22.369,70

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/07/2022 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 29/11/2022
 ALCALDE
 Firma 1 de 2
 José Manuel Baeza Mención
 28/11/2022
 El Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	260,12	7	12.374,70
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	134,86	4	1.944,18
Total	243,12	11	14.318,88

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	03/06/2021	F/2021/1464	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000293505 DE 31.12.20 SERVICIO DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	994,65
SR	03/06/2021	F/2021/1465	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000299597 DE 28.02.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	424,51
SR	03/06/2021	F/2021/1469	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000309113 DE 31.05.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	965,83
SR	06/07/2021	F/2021/1693	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000312212 DE 30.06.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	318,66
SR	04/08/2021	F/2021/2193	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000316080 DE 31.07.21 SERVICIOS DE VALORACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	26,14
AC	15/03/2022	F/2022/643	OMAWA HUELLA ECOLOGICA, S.L	REDACCION DEL PROYECTO DE LA AGENDA URBANA 2030 PARA EL MUNICIPIO DE MUTXAMEL. FASE III	9014,5
MA	30/03/2022	F/2022/737	VOLQUETES L. GARCIA, S.L.	FRA. RECT-EMIT-3 DE 8.10.21 REPARACION VEHICULO NISSAN 2890 DHJ AREA DE MANTENIMIENTO	630,41
SI	12/05/2022	F/2022/1324	NUNSYS, S.L	Microsoft 365 Apps for business - Compromiso anual Pago mensual (31/03/22 - 29/04/22)	319,44
SI	13/05/2022	F/2022/1330	LEVANTE SOLUTION 2011, S.L.	FACTURA: 017367	110
SI	16/05/2022	F/2022/1336	RECICORB IBERICA 09, S.L	LOGITECH MK270 PACK INALAMBRICO / PILAS DURACELL LR03 AAA6 PACK 6	74,84

Firma 1 de 2
 José Manuel Baeza Mención
 28/11/2022
 El Secretario

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 29/11/2022
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SI	20/05/2022	F/2022/1361	ELITE ELECTRONICA INFORMatica TECNOLOGIAS S.L.	CUOTA FIJA DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2022	1439,9
----	------------	-------------	--	--	--------

d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas	13,82
Importe de Operaciones Pagadas	2.343.261,11
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	3,32
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	302.387,05
Periodo Medio de Pago de la Entidad	12,62

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:

**EMSUVIM
EJERCICIO 2022. TRIMESTRE 3º**

a) Pagos realizados en el Trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	6,14	63	30.938,62	1	105,00
Adquisición del inmovilizado material e intangible	0,00	1	27.314,47	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	3,26	64	58.253,09	1	105,00

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	0,00	0	0,00	0	0,00

La Corporación queda enterada.”

MOCIONES

7. Moción presentada por GP VOX " Para intensificar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana en su artículo 6-G"

INTERVENCIONES

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) explica que el motivo de la moción se debe al sufrir todo el municipio las consecuencias del incumplimiento de la ordenanza de limpieza urbana y recogida de residuos, concretamente el apartado referido a la prohibición de dar de comer a los animales en espacios públicos, habiendo aumentado las colonias felinas. Afirma que es cierto que la concejalía de sanidad está haciendo un esfuerzo para controlarlo, pero parece insuficiente, generando insalubridad, posible transmisión de enfermedades, etc. Vox pide se ataje este problema con una campaña de información y señalización.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) indica que, desde este equipo de gobierno, se están realizando campañas CER -capturas, esterilización y retorno- durante todo el año, en la que colaboran cuatro asociaciones que tienen controladas unas 50 colonias felinas. Por lo que sí se hacen actuaciones, aunque puede hacerse algo más. Manifiesta que seguirán trabajando en esa concienciación, aumentando el presupuesto que sea necesario, están de acuerdo en que se intensifiquen las campañas, pero no en la señalización al no considerarlo efectivo.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice estar de acuerdo con la moción en cuanto a que el ayuntamiento realice campañas informativas en donde las asociaciones pueden actuar como cadena de transmisión. En cuanto al tema del control exhaustivo y las sanciones está en la línea de lo manifestado por el Sr. Sola, pues considera que es imposible de controlar, por lo que hay que adoptar otras medidas. Votarán en contra de la moción porque no propone ninguna opción viable.

El Sr. Da Silva contesta al Sr. Sola diciendo que no ha dicho que desde el Ayuntamiento no se esté haciendo nada, sino que es insuficiente, y al Sr. Pastor Gosálbez diciendo que la moción propone un mayor control y la imposición de

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/11/2022 El Secretario
Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 29/11/2022 ALCALDE



sanciones a las personas que no cumplan el reglamento. Por otro lado, desconoce cuál va a ser el voto del PSOE, pero recuerda que en anterior pleno, su secretario de organización se quejó de lo mismo que plantea ahora la moción.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que votarán en contra porque lo que dijo el secretario de organización no es lo que plantea la moción, con la consiguiente contradicción de señalar aquello que es ilegal. Que, si la moción propusiera la modificación de la ordenanza municipal, pues hay colonias felinas y asociaciones que trabajan en ello que deberían estar en el ordenanza y se esperase a que el nuevo proyecto de ley del Gobierno se aprobara, estarían de acuerdo.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la moción presentada con fecha 6.10.2022, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 19.10.2022, que dice:

“Don Miguel Da Silva Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX Mutxamel, al amparo del artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel la presente MOCION para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo establecido en el apartado tercero de la resolución AALC/2020/1197 de fecha 07/10/2020, en virtud de la cual se considera aprobado definitivamente el texto de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana y recogida de Residuos de Mutxamel, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 09/12/2020 para su entrada en vigor.

En su artículo 6-Prohibiciones genéricas, apartado g): Queda prohibido, “dar de comer a los animales en los espacios públicos, incluidos los alcorques”.

Se viene observando en el municipio un incumplimiento sistemático de esta Ordenanza por parte de algunos vecinos, tanto a nivel del casco urbano como en urbanizaciones. Esto crea un grave problema de salubridad y convivencia relacionado con las colonias felinas incontroladas existentes. Debemos ser conscientes de que a veces se producen enfermedades infecciosas desde estos animales a los seres humanos. Estos hechos generan conflictos entre diversos sectores de la población, porque hay muchos ciudadanos que manifiestan su malestar provocado por la suciedad ambiental y el mal olor que originan las heces y la comida que dejan algunos vecinos para alimentarlos en calles y parques.

Desde el Consistorio se debe de velar por la buena convivencia y el cumplimiento de la Ordenanza Municipal, por ello es necesario una campaña de concienciación ciudadana con la realización de campañas informativas sobre la normativa vigente e

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

informar sobre las sanciones, como medidas coercitivas y punitivas, para evitar estos comportamientos.

Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación en la sesión plenaria ordinaria del mes de octubre los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. -El Ayuntamiento de Mutxamel realice una campaña de información y señalización de la normativa vigente en aquellos puntos donde se depositen comederos para los felinos de manera habitual.

SEGUNDO. -Se intensifique el control exhaustivo de las personas que infrinjan la normativa vigente y se sancione, como medidas coercitivas y punitivas, para evitar estos comportamientos.”

ACUERDO

Adoptado 1 voto a favor del grupo municipal Vox, 9 votos en contra de los grupos municipales PSOE (6), Compromís (2) y Podem (1), y 9 abstenciones de los grupos municipales PP (7) y Ciudadanos (2).

ÚNICO: Rechazar la moción referida.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Se trata de una proposición, no sometida a dictamen de Comisión informativa por lo que, de conformidad con el artículo 77.2 del Reglamento Orgánico Municipal requiere la ratificación de su inclusión en el orden del día, que es aprobada por unanimidad:

8. Solicitud de compatibilidad presentada por la funcionaria interina M.T.R.Q para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como Profesora universitaria asociada. EXP 2022/2681

INTERVENCIONES

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) anuncia la abstención de su grupo municipal.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) dice que, a la vista de lo manifestado por la técnico, votarán en contra pues entienden que debería tener un horario determinado para saber cuál es la actividad de la funcionaria fuera del Ayuntamiento y que el servicio no se viera afectado.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario



Explica el Sr. García Berenguer (PP) que en el informe de la Jefa del Servicio no hace informe en contra ni hace la advertencia que ha manifestado el Sr. Iborra, sí dice que no afecta en ningún caso al servicio.

La Sra. Llorca Conca (PP) indica que, como en otras compatibilidades, en el propio acuerdo se dice que, en caso de incumplimiento de horario, con el informe de la técnico del servicio se revocaría la autorización.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 21.10.2022, objeto de este expediente, que dice:

“Vista la solicitud que suscribe la funcionaria interina D^a María Teresa Riquelme Quiñonero, presentada en el Servicio de Recursos Humanos el 3 de agosto de 2022, mediante la que solicita la autorización de compatibilidad para el desempeño de segunda actividad en el sector público como profesora universitaria asociada en la Universitat Oberta de Catalunya (UOC-Fundación) a tiempo parcial, acompañando declaración responsable.

Resultando que, a la presentación del escrito de solicitud la interesada no acompañaba convenio, contrato, o documentación suscrita con la Universidad anteriormente citada donde constara el horario o las condiciones de desempeño de la actividad a ejercer, se requiere en fecha 5 de agosto subsanación de la deficiencias detectadas con advertencia que, la interesada no está facultada para ejercer segunda actividad en tanto no esté autorizada por el Ayuntamiento Pleno de conformidad con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Resultando que por medio de registro de entrada con número 2022/12986, de fecha 10 de octubre de 2022, la interesada D^a María Teresa Riquelme Quiñonero presenta solicitud normalizada, declaración jurada, y escrito suscrito por la Dra. Aida Sánchez de Serdio Martín, Profesora responsable del Trabajo Final de Máster en Gestión cultural UOC-UdG Estudios de Artes y Humanidades, donde especifica que *“Debido a las características de la enseñanza online, la Dra. María-Teresa Riquelme Quiñonero desarrollará su actividad como docente con total autonomía y plena independencia, de manera que puede ordenar su prestación y el tiempo que dedique según sus criterios profesionales. Dicha actividad online se centra en el seguimiento y la corrección de las tareas entregadas y de los TFMs del alumnado asignado, así como la ayuda en la preparación de las presentaciones y defensas del estudiantado y participación en los tribunales de evaluación.”*

Firma 2 de 2	29/11/2022	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	28/11/2022	El Secretario
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Resultando que de su documentación se extrae que la modalidad de la actividad será online, sin carecer de horario específico y pudiendo este organizarse a criterio de la interesada, sin afectar por tanto a su horario de trabajo.

Resultando que, la funcionaria solicitante ocupa en esta Entidad Local un puesto de Auxiliar de Archivo y Biblioteca, con dedicación a jornada completa.

Resultando que, se ha recabado informe de la Bibliotecaria Archivera, responsable del servicio de Archivos y Biblioteca municipal, emitido en fecha 14 de octubre por el que informa que *“la autorización de compatibilidad solicitada debe autorizarse por el órgano competente, Pleno del Ayuntamiento, siempre y cuando la tarea a realizar por la solicitante no interfiera en el estricto cumplimiento de las jornadas de trabajo, así como sus posibles variaciones por cambios en las necesidades del Servicio, y se realice fuera de los horarios que tiene asignados en el puesto de trabajo que desempeña en este Ayuntamiento”*.

Resultando que, el artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas dispone que *“Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.”*

Resultando que, se ha constatado que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.1 de la citada Ley 53/1984, de Incompatibilidades, para autorizar la compatibilidad solicitada, con las limitaciones señaladas en relación con la compatibilidad horaria.

Resultando que, la competencia para autorizar o denegar la compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Pleno de este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



En base a cuanto antecede, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar a la funcionaria interina D^a María Teresa Riquelme Quiñonero, que ocupa un puesto de Auxiliar de Archivo y Biblioteca, la compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo de profesora asociada en la U.O.C- Fundación, a tiempo parcial y con duración determinada, desde la notificación del presente acuerdo y hasta el 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá vigencia en tanto continúen cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Públicas; y está condicionada en todo caso al estricto cumplimiento de la jornada de trabajo y horario que tenga asignado el puesto que ocupa en este Ayuntamiento, así como a sus posibles variaciones por necesidades del servicio.

TERCERO. - Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto.

CUARTO. - Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, solo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

QUINTO.- Se notifique este acuerdo a la Jefatura del Servicio, a la U.O.C-Fundación y a la funcionaria interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.”

ACUERDO

Adoptado por 12 votos a favor de los grupos municipales PP (7), Ciudadanos (2), Compromís (2) y VOX (1), 1 voto en contra del grupo municipal Podem y 6 abstenciones del grupo municipal PSOE.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se da contestación a las siguientes ruegos y preguntas presentadas por RGE:

1.- Por el grupo municipal PSOE:

+De fecha 19.10.2022, en el que solicita, en relación a las ayudas para el fomento de emprendedores en el entorno del Ravalet, cuantas solicitudes se han presentado y concedido.

Contesta el Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) que ha habido dos solicitudes que están pendientes de informe técnico para su resolución.

+De fecha 19.10.2022, en el que pregunta si va a licitarse el servicio jurídico de la mujer o si, por el contrario, va a desaparecer.

Contesta la Sra. Pérez Juan (PP) que no se va a licitar, va a seguir prestándose desde el equipo jurídico de Servicios Sociales.

La Sra. Martínez Ramos indica que el contrato programa firmado entre el Ayuntamiento y Consellería permite solicitar autorización de Consellería para su continuidad.

El Sr. Alcalde contesta que el servicio no desaparece, se prestará desde Servicios Sociales.

2.- Por el grupo municipal VOX:

+ De fecha 20.10.2022, en el que solicita la colocación de máquinas expendedoras de bebidas y de snack en el Polideportivo Municipal.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 29/11/2022 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/11/2022 El Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que está en marcha la licitación de las obras de la nueva cantina, con el que quedará subsanado este problema.

3.- Por los grupos municipales PSOE, Compromís y Podem:

De fecha 21.10.2022, referido al incumplimiento por parte del equipo de gobierno del reglamento de Normalización Lingüística del Valenciano.

El Sr. García Berenguer (PP) niega la afirmación realizada, pues se cumple no sólo el reglamento, sino también la CE, el Estatuto de Autonomía y la Ley de uso y enseñanza del valenciano. Que, salvo error como ha podido suceder en algún caso, tanto la cartelería como publicidad se hace en castellano/valenciano. Por último, recuerda que nunca se ha hecho una inversión como ahora en promoción del valenciano.

Seguidamente, se formulan las siguientes:

Sra. Martínez Ramos (PSOE)

1.- En relación a la instalación de placas solares en edificios públicos y la denegación de alguna de las ayudas solicitadas, pregunta si, dentro del plazo concedido, se ha presentado recurso para subsanar y poder recibir subvenciones de Consellería.

Contesta la Sra. Llorca Conca que, cuando disponga de toda la documentación de la subvención, le informará.

2.- Siguen las quejas por la alta velocidad del camí de la Torreta a la altura del Barranco de Juncaret, donde había reductores de velocidad que han desaparecido, aunque la señal está. Ruega que se vuelvan a colocar.

Sr. Pastor Gosálbez (Compromís):

1.- Se ha quitado el contenedor orgánico de la C/ Pio XII y, otros también orgánicos de la Avda. Carlos Soler, delante del mercado, y de La Esquineta están rotos.

2.- Pregunta por el coste de la bandera de la Avda. de España.

Contesta el Sr. Alcalde que 7.500€ más IVA.

3.- En cuanto a los lugares de recarga de los coches, pregunta si se ha solucionado ya.

Contesta el Sr. Alcalde que no depende directamente del Ayuntamiento sino de Iberdrola.

El Sr. Gomis Domenech (PP) indica que las licencias están otorgadas por el Ayuntamiento, que corresponde a Iberdrola la ejecución de las obras de conexión y dar servicios a esos puntos.

4.- En la zona del Polideportivo del Matadero, se está acondicionando el terreno, ruega se protejan, de manera que no pueda quitarse, los hierros que hay allí clavados.

5.- Pide se corrija en la publicación de la web municipal sobre el estudio de reubicación del mercadillo de Mutxamel, la denominación de la calle (Juan XXIII).

6.- Pregunta por la obra del mercado municipal.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló que está acabada, recepcionada y en fase de licitación el interior del mercado (mobiliario etc.).

7.- Pregunta cómo ha quedado el tema del reparto de horario del campo de fútbol.

Contesta el Sr. Alcalde que se intentó mediar y atender lo que solicitaban para poder utilizar el campo de fútbol u otro espacio (CEBAT), e informa que la propuesta

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
29/11/2022
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
28/11/2022
El Secretario

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



elevada por el CF Monnegre al Sindic de Greuges, de la que se está preparando la contestación.

8.- Pregunta por el parking de la Avda. Carlos Soler.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló que se dispone de toda la documentación de los propietarios y falta la inscripción en la notaría para firmar el convenio.

Sr. Iborra Navarro (Podem):

1.- En relación a la queja por apartamentos turísticos en la C/El Cirerer, pide se remita a Consellería las multas que se impongan para que les retiren la licencia o actúen al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que se remitirán a Consellería.

2.- Reitera se repare el grifo de la fuente pública del parque en Río Park y el alcantarillado de la fuente que está embozado.

3.- A raíz del accidente sufrido esta semana en la calle del Sofre, reitera la petición de reductores de velocidad donde se necesite.

4.- Nos han comunicado que muchas empresas de jardinería están vertiendo a los espacios públicos, pide se ponga una cámara de vigilancia o algo para que se pueda controlar.

En relación a las cuestiones planteadas, contesta el Sr. Pastor Pastor que la fuente del parque está arreglada, en cuanto a los reductores de velocidad en la calle del Sofre se ha contestado a la asociación de vecinos que está previsto su colocación en el primer trimestre de 2023.

Sr. Da Silva Ortega (Vox):

1.- Pregunta si hay alguna fecha para la licitación de la cafetería del Polideportivo.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló que el plazo finaliza hoy y mañana hay mesa de contratación.

2.- Pregunta si está prevista una solución a los agujeros creados en el hormigón por la colocación de los asientos en las gradas del Polideportivo.

El Sr. Bermejo Castelló reitera lo manifestado en comisión y que está reparado.

3.- Pregunta por las farolas solares que se iban a colocar en la urbanización Las Paulinas.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló que, los proyectos referidos a La Paulinas, Camí La Rula, etc., estarán en breve, en todo caso, antes de finalizar el año.

4.- Pregunta si cuando se adjudica un acto existe control sobre lo que se va a hacer o decir, y se refiere al concurso de rap que se celebró en septiembre.

5.- Pregunta lo que ha costado la caseta que se ha pintado en Avda. Enric Valor.

Contesta el Sr. García Berenguer que sobre 6.000€.

El Sr. Da Silva dice que podría invertirse en vehículos de transporte adaptado para trasladar al colegio a niños con discapacidades.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:29:12 horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 28/11/2022 El Secretario
Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 29/11/2022 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 2	28/11/2022	El Secretario	Firma 2 de 2	29/11/2022	ALCALDE
José Manuel Baeza Mención			Sebastian Cañadas Gallardo		



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	202af8921fb04c08b4e4744525d1b856001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

